

- República Argentina -

Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6461

AÑO LXVII

26 de enero de 2026

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

DECRETOS

DECRETO N° 28/26.- 19/01/2026.- Ratificar la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) 3

DECRETO N° 32/26.- 21/01/2026.- Adjudicar a la empresa Pan American Energy SL - Sucursal Argentina, el Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional sobre el Área Hidrocarburífera denominada "Cinco Saltos Sur" 6

DECRETOS SINTETIZADOS 9

RESOLUCIONES 10

DISPOSICIONES 14

ORDENANZAS MUNICIPALES 15

LICITACIONES 37

CONCURSOS 38

COMUNICADOS 44

EDICTOS LEY PIERRI 44

EDICTOS NOTIFICATORIOS 46

EDICTOS DPA 50

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES 50

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 51

ACTAS 52

CONVOCATORIAS 53

AVISOS 53

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL**INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6461.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 28/26

DECTO-2026-28-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 19 de Enero de 2026

Visto: el Expediente N° 201555-HF-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte, entre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), proyecto; "Desarrollo y ejecución de las actividades tendientes al fortalecimiento institucional y de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 1990 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina, el cual fue aprobado mediante la Ley Nacional N° 24.001, publicada en el Boletín Oficial N° 27.252 del 30 de octubre de 1991;

Que con fecha 27 de diciembre de 2001 la Provincia de Río Negro suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal, con el objeto de concretar el apoyo en materia de adopción de políticas e intervenciones en procesos migratorios, afianzar y asegurar la implementación de planes de empleo y establecer mecanismos de cooperación específica para cada oportunidad que la provincia requiera;

Que mediante Decreto N° 158 de fecha 1º de marzo de 2024, se aprobó el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a ser suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Proyecto denominado "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III";

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 283 de fecha 22 de marzo de 2024, se procedió a ratificar el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que con fecha 9 de septiembre de 2025 se suscribió la Primera Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto N° 899/25 (DECTO-2025-899-GDERNE-RNE) de fecha 09/10/2025;

Que asimismo y con fecha 9 de diciembre de 2025 se suscribió la Segunda Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto N° 1143/25 (DECTO-2025-1143-GDERNE-RNE) del 30/12/2025;

Que mediante Nota UPCEFE N° 9/2026 del mes de enero del corriente (NO-2026-00013010-GDERNE-ME), el Director Ejecutivo de la UPCEFE remitió adjunto la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicio Técnico de Soporte entre la provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y Anexo B del Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III" con el fin de gestionar su aprobación;

Que mediante la citada Enmienda se pretende incorporar fondos locales para continuar financiando los costos del Proyecto, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$155.687.547), con la finalidad exclusiva de dar continuidad al fortaleciendo institucional, técnico y operativo de la UPCEFE a distribuirse en un lapso de dos (2) meses de ejecución;

Que en la citada Nota (NO-00013010-GDERNE-ME), el Señor Ministro de Hacienda toma conocimiento y autoriza la prosecución del trámite;

Que, ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00105-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Ratificar la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) C.U.I.T. N° 30-57190929-0, suscripta por el Director Ejecutivo de la UPCEFE en fecha 23 de diciembre de 2025, en el marco del Proyecto: "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III", la que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00048465-GDERNE-ME) como parte integrante del presente, incluyendo su Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del mismo por una suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$155.687.547), a distribuirse en un lapso de dos (2) meses de ejecución y el Anexo C que estipula el cronograma de desembolsos, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.-

— — —
LEG I1 – Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

| | |
|-------------------------------------|--|
| No. de Ref. de la oficina de la OIM | |
| Código de Proyecto de la OIM | |

Tercera Enmienda a
ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE
entre
la Organización Internacional para las Migraciones
y
Provincia de Río Negro
relativo a
"Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III"

Preámbulo

La Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), una organización conexa de las Naciones Unidas, y la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, que también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han concluido un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos relativo al Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III" el 8 de marzo de 2024, en adelante el "Acuerdo").

Las Partes desean enmendar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. El ítem 4.1 del artículo 4 – "Acuerdos Financieros" del Acuerdo Específico modificado mediante Primera Enmienda, se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:

"El monto total de la contribución que LA CONTRATANTE se compromete a aportar a la OIM para la ejecución del Proyecto en función del presente Acuerdo asciende a la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 1.156.004.686), (la "Contribución"). La Contribución incluye la suma de UN MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 1.080.378.211) para la financiación de los costos del Proyecto descrito en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B); y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 75.626.475) equivalente al siete por ciento (7 %), cargo de operación de proyectos obligatorio de la OIM, tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio."

El resto del Artículo 4 queda inalterado.

2. El resto de los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en vigor.

LEG I1 – Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

3. Nada de lo dispuesto en la presente Enmienda o el Acuerdo o que esté relacionado con estos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.
4. La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados a continuación.

En nombre de
Organización Internacional para las Migraciones
(OIM)

Firma

aguidi@iom.int
iom.int
Firmado digitalmente por aguidi@iom.int
Fecha: 2025.12.23
11:28:37 -03'00'

Nombres y apellidos:

Cargo:

Fecha:

Lugar:

En nombre de
la Provincia de Río Negro

Firma

Nombres y apellidos:

Cargo: Director Ejecutivo UPCEFE

Fecha:

Lugar: CABA

LEG I1 – Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

| Detalle de Gastos | ANEXO B | | | | | | Totales | |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------|--|
| | Año 2024 | | | Año 2025 | | | | |
| | 1 ^{er} Cuatr. | 2 ^{do} Cuatr. | 3 ^{er} Cuatr. | 1 ^{er} Cuatr. | 2 ^{do} Cuatr. | 3 ^{er} Cuatr. | | |
| Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades operativas UPCEFE | | | | | | | | |
| Coordinación y seguimiento | 9.416.877 | 12.241.940 | 15.914.523 | 27.000.000 | 35.000.000 | 36.000.000 | 19.912.433 | |
| Consultorías Especializadas y equipo de apoyo | 36.352.000 | 45.839.353 | 58.172.911 | 107.000.000 | 141.229.054 | 133.873.639 | 96.511.511 | |
| Traslados (pasajes y vistos) | 1.500.000 | 2.000.000 | 1.500.000 | 11.000.000 | 17.190.534 | 15.000.000 | 16.000.000 | |
| Componente 2: Apoyo a la Formulación, Diseño, Evaluación de los procesos administrativos por la UPCEFE | | | | | | | 64.190.534 | |
| Coordinación y seguimiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Expertos, subcontratistas (software), estudios, etc. | 3.477.059 | 4.520.177 | 5.876.230 | 3.000.000 | 5.000.000 | 5.000.000 | 2.662.014 | |
| Equipo Técnico, expertos | 0 | 0 | 0 | 10.000.000 | 20.050.000 | 20.050.000 | 24.805.000 | |
| Estudios, firmas consultoras | 3.216.906 | 3.216.906 | 6.433.812 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Traslados (pasajes y vistos) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| IT, material de oficina y otros suministros, Publicaciones, Journals o revistas | 5.000.000 | 5.000.000 | 5.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Componente 3: Gastos de administración y funcionamiento de la OIM | | | | | | | | |
| Gastos operativos (servicio básicos, alquiler, expensas, impuestos, servicio de archivo, telefonía e internet, Servicio básicos de agua, gastos de mantenimiento de oficina) | 5.378.380 | 6.991.894 | 8.604.408 | 12.040.069 | 15.000.000 | 15.000.000 | 10.166.422 | |
| Gastos Materiales (caja chica, ART, Seguro de Vida, IT, material de oficina, y otros suministros) | 6.143.000 | 6.266.000 | 6.482.000 | 1.322.160 | 1.500.000 | 960.000 | 250.000 | |
| Sobrétotal | 70.484.222 | 86.076.270 | 107.984.685 | 171.362.224 | 234.969.568 | 225.883.630 | 170.307.381 | |
| Costos administrativos de la OIM 7% | 4.933.896 | 6.025.339 | 7.558.942 | 11.995.356 | 16.447.871 | 15.811.656 | 11.921.517 | |
| Total | 75.418.118 | 92.101.609 | 115.543.825 | 183.357.585 | 251.417.459 | 241.695.494 | 182.228.897 | |
| | | | | | | | 14.241.700 | |
| | | | | | | | 1.156.004.688 | |

LEG I1 – Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

| ANEXO C | | |
|---------------------------|----------------|---|
| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS | | |
| Organismo | Fecha Prevista | Monto Previsto a Desembolsar (en pesos) |
| Provincia Río Negro | Marzo 2024 | \$ 75.418.118 |
| | Julio 2024 | \$ 92.101.609 |
| | Octubre 2024 | \$ 115.543.825 |
| Provincia Río Negro | Marzo 2025 | \$ 183.357.585 |
| | Julio 2025 | \$ 251.417.459 |
| | Octubre 2025 | \$ 241.695.494 |
| Provincia Río Negro | Enero 2026 | \$ 182.228.897 |
| | Abril 2026 | \$ 14.241.700 |

Director Ejecutivo UPCEFE

DECRETO N° 32/26

DECTO-2026-32-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 21 de Enero de 2026

Visto: el Expediente N° 201.340 -SEYA-2025, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, las Leyes Nacionales N° 17.319, 26.197 y Ley Q N° 4.296, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la adjudicación del Permiso Exploratorio con Objetivo No Convencional sobre el área hidrocarburífera "Cinco Saltos Sur" ubicada en la Provincia de Río Negro, a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25, la Ley N° 17.319 y Ley Q N° 4.296;

Que, el Poder Ejecutivo, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 en el ámbito de la Provincia, declaró de interés público mediante el Decreto N° 629/2025 (DECTO-2025-629-E-GDERNE-RNE), el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, sobre el área "Cinco Saltos Sur". A través del mismo se confirió el Derecho de Preferencia en paridad de condiciones de adjudicación al autor de la Iniciativa Privada conforme Artículo 46º de la Ley N° 17.319, de esta forma se autorizó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25 por el área "Cinco Saltos Sur" y la correspondiente aprobación del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en función de lo dispuesto por el Artículo 124º de la Constitución Nacional y los Artículos 70º y 79º de la Constitución Provincial, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y el Decreto N° 629/2025 dio inicio al "Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25 para la Calificación y Selección de Empresas para el otorgamiento de un Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional y eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos aplicable al área "Cinco Saltos Sur";

Que, es objetivo primordial del Gobierno Provincial ejercer acciones concretas para revertir la declinación en las reservas provinciales de los recursos no renovables de petróleo y gas;

Que, la política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio que permita ampliar el conocimiento geológico y redunde en la incorporación de nuevas áreas productivas;

Que, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, estableció dentro de su política energética el fomento de la actividad exploratoria con Objetivos No Convencionales y de esta forma posicionar a la Formación Vaca Muerta en el sector rionegrino como opción de inversión a partir de las características de la misma como potencial reservorio No Convencional tipo shale oil en el sector;

Que, alentar la producción de hidrocarburos como elemento de expansión económica y social, demanda la promoción activa de la participación de capitales privados de riesgo que aporten la inversión necesaria para la exploración y el desarrollo de los yacimientos;

Que, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos;

Que, así, a través del Decreto N° 629/2025, se instrumentó el Proceso Licitatorio disponiendo que la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente ejerza como Autoridad de Aplicación en la conducción de dicho proceso, y que la Comisión de Preadjudicación tenga a su cargo la evaluación de las Ofertas, su Calificación y Preadjudicación dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25 y la normativa vigente;

Que, a los efectos de dar inicio a dicho proceso, el 31/10/25 se llevó a cabo la Apertura de los Sobres Generales (Sobre A – "Oferta Técnica-Antecedentes") y Sobre B – ("Oferta Económica") presentándose a tales efectos, la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, para el área "Cinco Saltos Sur", labrando Acta de Apertura por Escribano Público que se acompaña en el expediente, determinando como válida la Oferta presentada por la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina;

Que, mediante Circular N° 3, la Autoridad de Aplicación declaró la admisibilidad formal de la Oferta presentada por Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, conforme lo establece los Artículos 12º.5, 12º.6, 12º.7 y 12º.10 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25 se conformó la Comisión de Preadjudicación;

Que, mediante el Acta N° 1 (ACTA-2025-01314113-GDERNE-SH#SEE) de fecha 02/12/25, la Comisión de Preadjudicación estableció las pautas de trabajo para la evaluación de la documentación en razón al área hidrocarburífera "Cinco Saltos Sur". Asimismo, se evaluó la Oferta presentada por la empresa, y, en consecuencia, se aprobó la Calificación de la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina,

en los términos del Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones. En tal sentido, se certificó que la Oferta presentada por la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, superaba la base mínima obligatoria requerida por el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25 determinadas para el área hidrocarburífera;

Que, en el Acta N° 1 (ACTA-2025-01314113-GDERNE-SH#SEE), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º, 15º y 18º del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25, se analizaron los requisitos exigidos para la Oferta Económica (Sobre B), aplicándose el procedimiento para la evaluación económica y la fórmula de adjudicación. La empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, en la planilla de cotización detalló las tareas y unidades de trabajo comprometidas para el programa tentativo en el Primer Periodo Exploratorio: Primer año del Primer Periodo Exploratorio, Planeamiento y tareas preliminares a la perforación del pozo Exploratorio. Para el segundo año del primer Periodo Exploratorio, la perforación de un pozo exploratorio. Para el tercer año del Primer Periodo Exploratorio, Evaluación de resultados;

Que, por tratarse de un único oferente se procedió a evaluar la magnitud de la oferta a la luz de la normativa vigente, concluyendo que, se destaca que de acuerdo al Anexo II. E del Pliego de Bases y Condiciones se determina el precio base o cotización oficial de la inversión requerida para la presente área bajo los siguientes parámetros: La base mínima obligatoria para realizar la oferta económica es de mil setecientas (1700) unidades de trabajo. La unidad de trabajo está valuada en dólares estadounidenses cinco mil (u\$S 5.000.-), por lo que por una simple operación aritmética resulta que la cotización oficial para esta área corresponde a un precio mínimo de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Quinientos Mil (U\$S 8.500.000). Esta pauta oficial que ha sido incorporada al pliego y aprobada por los actos administrativos incorporados al trámite del presente Concurso 01/25 se constituye en el elemento de juicio objetivamente verificable que fundamenta la razonabilidad de la cotización oficial Dólares Estadounidenses Ocho Millones Quinientos Mil (U\$S8.500.000.-) con la oferta económica objeto de adjudicación (U\$S8.584.200);

Que el Acta N° 1, mediante la cual se aprueba la Calificación y Preadjudicación, fue debidamente notificada a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, conforme se incorpora en el expediente;

Que, durante el plazo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25 no se realizaron impugnaciones al Acta de Preadjudicación, por parte de los oferentes;

Que, con fecha 29/12/2025, la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta N° 2 (ACTA-2025-01416649-GDERNESH#SEE) considerando los antecedentes acompañados al expediente y el Informe Técnico realizado por el Área Técnica de la Autoridad de Aplicación, requerido por el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25, aconsejando adjudicar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, el Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional sobre el Área Hidrocarburífera "Cinco Saltos Sur", ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que, es dable mencionar, que la Preadjudicación como la recomendación de Adjudicación del Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional sobre el Área "Cinco Saltos Sur" al Oferente Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, se basan en la calidad de la Oferta presentada;

Que, así, el monto total de la Oferta Económica presentada por el Oferente Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, para el Área Hidrocarburífera "Cinco Saltos Sur" asciende a un total de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos (U\$S 8.584.200) equivalentes a Mil Setecientas Dieciséis con 84/100 Unidades de Trabajo (1.716,84 UT), para el Primer Periodo de Exploración, por un plazo de tres (3) años;

Que, de acuerdo a las constancias administrativas el Proceso Licitatorio ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25 y la normativa vigente aplicable;

Que, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice y apruebe lo actuado por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Preadjudicación y otorgue el correspondiente Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional sobre el área "Cinco Saltos Sur" en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso N° 01/25, y la normativa hidrocarburífera vigente, conforme Artículo 3 de Ley Q N° 4.296;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00139-26;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudicar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, el Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional sobre el Área Hidrocarburífera denominada "Cinco Saltos Sur", delimitada por las coordenadas de Gauss Krüger que se detallan en el Anexo IF-2026-00056100-GDERNE-SEE, que forma parte integrante del presente Decreto, para el Primer Período Exploratorio, por el plazo de tres (3) años fijados a partir de la publicación del presente, conforme lo establece el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración con Objetivo No Convencional y eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro", aprobado por Decreto Provincial N° 629/25.

Artículo 2º - Intimar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, a que previo a la firma del Contrato de Exploración, constituya en favor de la Provincia de Río Negro, la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Exploración para el área "Cinco Saltos Sur" conforme Artículo 26.2 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25.

Artículo 3º.- Intimar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, a que previo a la firma del Contrato de Exploración, suscriba el Contrato de Unión Transitoria para la Explotación, Desarrollo y Exploración Complementaria del área "Cinco Saltos Sur", conforme el Modelo de Contrato de UT aprobado en el Anexo X del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25.

Artículo 4º.- Intimar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, que dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la Adjudicación del área "Cinco Saltos Sur", proceda a la firma del Contrato de Exploración, conforme Artículo 23º y Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25.

Artículo 5º - Intimar a la empresa Pan American Energy SL – Sucursal Argentina, que dentro de los diez (10) días de publicado en el Boletín Oficial el presente Decreto de Adjudicación del Permiso Exploratorio sobre el área "Cinco Saltos Sur" abone el cinco por ciento (5%) del Compromiso de Inversión, el cual asciende a un total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Diez (U\$S 429.210) en concepto de Aporte de Infraestructura, conforme lo establecido en el Artículo 10.6 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/25.

Artículo 6º.- Aprobar el Plan de Trabajo para el área "Cinco Saltos Sur" por un monto total de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos (U\$S 8.584.200) equivalentes a Mil Setecientas Diecisésis con 84/100 Unidades de Trabajo (1.716,84 UT), conforme Anexo IF-2026-00056094-GDERNE-SEE, que forma parte integrante del presente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial, publicar, cumplido y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-

— — —

ANEXO

Área Hidrocarburífera: CINCO SALTOS SUR

Plan de Trabajo

| ÁREA CINCO SALTOS SUR | | | | |
|---|------------|-------|----------|-----------|
| TIPO DE TRABAJO | Prof. | Cant. | Valor UT | Total UT |
| 1. GEOFÍSICOS | | | | |
| 1.1 SÍSMICA CONVENCIONAL | | | | |
| Reprofilamiento de Sísmica 3-D (Km ²) | | 321 | 0,04 | 12,84 |
| 4. GEOQUÍMICA DE ROCAS GENERADORAS (Por Muestra) | | 40 | 0,10 | 4,00 |
| 6. POZOS (EXPLORACIÓN y DESABROLLO) | | 40 | 0,1 | |
| 6.1. PROFUNDIDAD PERFORADA (TVD) | 3.000 mts. | 1 | 800 | 800,0 |
| 6.2. METROS PERFORADOS SEGÚN SECCIÓN HORIZONTAL | 2.000 mts. | 1 | 900 | 900,0 |
| SUMA DE UNIDADES DE TRABAJOS TOTALES | | | | 1.716,84 |
| MTD: Monto Total de la Oferta Expresado en Dólares US\$ | | | | 8.584.200 |

ANEXO

Área Hidrocarburífera: CINCO SALTOS SUR
 Coordenadas Provisorias
 Proyección Gauss Krüger DATUM WGS84 (POSGAR)

| POSGAR | | |
|---|------------|------------|
| Idx | X [m] | Y [m] |
| 1 | 5693608.97 | 2592221.15 |
| CM | 5698645.71 | 2592220.16 |
| LY | 5700041.46 | 2592220.16 |
| LY_CM | 5700041.46 | 2592044.16 |
| S-LY | 5700041.46 | 2590425.31 |
| SO-LY | 5700585.92 | 2590425.31 |
| 7 | 5700585.92 | 2587425.92 |
| NO-LY | 5704965.10 | 2587425.92 |
| SO-LP | 5704965.10 | 2590082.63 |
| P1 | 5723847.16 | 2590006.50 |
| P2 | 5723847.57 | 2586817.72 |
| P3 | 5724273.52 | 2586395.39 |
| P4 | 5724551.36 | 2585562.31 |
| P5 | 5724399.93 | 2585112.99 |
| P6 | 5724306.63 | 2584159.14 |
| P7 | 5724293.07 | 2584020.95 |
| P8 | 5724231.17 | 2583840.73 |
| P9 | 5723847.63 | 2582728.47 |
| P10 | 5723828.27 | 2582667.82 |
| F | 5723847.73 | 2579065.56 |
| 19 | 5709154.84 | 2579065.56 |
| 20 | 5708228.54 | 2579663.94 |
| 21 | 5707828.96 | 2579791.08 |
| 50 metros al Norte del Canal Principal de Riego | | |
| 105 | 5691027.60 | 2592076.51 |
| 106 | 5690995.24 | 2592225.83 |
| 107 | 5692573.28 | 2592225.02 |
| 1 | 5693608.97 | 2592221.15 |

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 29.- DECTO-2026-29-E-GDERNE-RNE.- 19-01-2026.- Prorrogar por el término de un (1) año, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 73/2025 (DECTO-2025-73-E-GDERNE-RNE), el estado de emergencia en la localidad de El Bolsón y demás zonas afectadas, exclusivamente en el marco del "Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón" - Contrato de Préstamo ARG-63/2025, suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)-, de conformidad con las consideraciones expuestas.- La prórroga establecida en el artículo precedente tiene por objeto garantizar la continuidad operativa y administrativa del "Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón", manteniendo las condiciones de elegibilidad y ejecución previstas en el Contrato de Préstamo ARG-63/2025.- EX-2026-00006659-GDERNE-SH#ME.-

DECRETO N° 30.- DECTO-2026-30-E-GDERNE-RNE.- 19-01-2026.- Hacer lugar parcialmente a los Recursos Jerárquicos interpuestos por la Señora Julia Elena Aseguin (DNI N° 23.411.925) y el Señor José Enrique Pistek Paez (DNI N° 18.552.141), agentes del Hospital Área Programa Cinco Saltos, contra la Resolución N° 446/2025 (RESFC-2025-446-E-JD#CPFP) de fecha 7 de noviembre de 2025 de la Junta de Disciplina Provincial.- Expte. 30898-S-2022.-

DECRETO N° 31.- DECTO-2026-31-E-GDERNE-RNE.- 20-01-2026.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, el DECTO-2025-1109-E-GDERNE-RNE de fecha 23 de diciembre de 2025, en la cual se Encarga el Despacho del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, entre los días 21 de enero al 02 de febrero del 2026, al Señor Ministro de Hacienda.-

DECRETO N° 33.- DECTO-2026-33-E-GDERNE-RNE.- 21-01-2026.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de enero de 2026, a la Señora Melisa Yanet Beron (DNI N° 33.848.974), al cargo de Secretaria General Administrativa del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 34.- DECTO-2026-34-E-GDERNE-RNE.- 21-01-2026.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de enero de 2026, a la Señora Sonia María Mok (DNI N° 31.231.254), al cargo de Contadora General del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 35.- DECTO-2026-35-E-GDERNE-RNE.- 21-01-2026.- Designar, a partir del 02 de febrero de 2026, a la Sra. Aurelia Amalia Sosa (DNI N° 26.648.970) en el cargo de Subsecretaria de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO N° 36.- DECTO-2026-36-E-GDERNE-RNE.- 21-01-2026.- Designar, a partir del 02 de enero de 2026, al Señor Ceferino Fabián Ullua (DNI N° 21.548.793) en el cargo de Subsecretario de Administración Territorial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, ad honorem.-

DECRETO N° 40.- DECTO-2026-40-E-GDERNE-RNE.- 23-01-2026.- Declarar el estado de Emergencia Hídrica en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta de la Provincia de Río Negro, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.- Establecer como uso prioritario y excluyente del recurso hídrico el destinado al consumo humano, saneamiento básico, salud pública, seguridad, protección civil y control de incendios, debiendo subordinarse a dicha prioridad los restantes usos mientras dure la emergencia declarada. Garantizándose, en forma subsidiaria, el sostenimiento del uso hídrico destinado a la producción, la bebida animal y la preservación de cultivos permanentes, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y uso eficiente del recurso.- Instruir a los organismos provinciales competentes a promover acciones de concientización y comunicación pública orientadas al uso responsable y eficiente del agua, en el marco del estado de emergencia hídrica declarado.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 23
Expediente N° 19223-ASUNLE-92

Viedma, 19 de Enero de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, se trató la conformación y aprobación del Consorcios de Regentes de Cipolletti;

Que por Resolución N° 811/94 se aprobó la inscripción definitiva del Consorcios de marras en el Registro Único de Consorcios de Regentes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro mencionado;

Que a fs. 2263/2264 obra constancia de publicación en Boletín Oficial y a fs. 2265 copia de publicación en Diario Río Negro, con la antelación establecida estatutariamente;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, cuya Acta consta a fs. 2268/2279 en la que se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Estados Contables y recursos del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025, Presupuesto de Recursos y erogaciones 2025/2026 y elección de los cargos renovables de Presidente, Segundo Vocal Titular, Segundo, Cuarto y Quinto Vocal Suplente e integrantes de Comisión Revisora de Cuentas;

Que en función de lo acontecido en la Asamblea realizada, a fs. 2280 obra Acta de Comisión Directiva N° 10, donde se establece la conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 10 de fecha 18/11/2025, se produjo el reemplazo del Sr. Héctor Montero por el Sr. Omar Ernesto Sánchez como Cuarto Vocal Suplente;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto N° 2359/94 y artículo 160º de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
 a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Regantes de Cipolletti celebrada el día 21 de octubre de 2025, según consta en acta asamblearia que se adjunta a fs. 2268/2279 del expediente de referencia.

Artículo 2º.- Aprobar Memoria, Balance Generale e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31-05-25.

Artículo 3º.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva (titulares y suplentes), por la cual quedan designados: Eduardo Artero, Susana Alvarez, Victor Hugo Moreiro, Héctor Montero e Isolina Amoruso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Acta de Comisión Directiva N° 10 de fecha 18/11/2025, se tiene por incorporado al Sr. Omar Ernesto Sánchez como Cuarto Vocal Suplente en reemplazo del Sr. Héctor Montero.

Artículo 4º.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando integrada por los Sres. Jorge Perok, Rodolfo Giambartolomei, Gustavo Liss y Rubén Figueroa.

Artículo 5º.- Aprobar el presupuesto, plan de trabajo y costos de los distintos rubros que integran el canon de riego y drenaje para el período 2025-2026, que asciende a un monto de \$ 1.032.292.877,28.-

Artículo 6º.- Aprobar el valor de canon de riego y drenaje resultante y tratado en la Asamblea General realizada, de \$136.785,35 para el período 06/2025, \$150.463,88 para el período 01/2026, \$165.510,26 para el período 02/2026, por ha/año.-

Artículo 7º.- Aprobar la Comisión Directiva que según los artículos 3º y 4º de la presente Resolución y Acta de Comisión Directiva N° 10 de distribución de cargos, queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Presidente: | Eduardo Artero.- |
| Secretario: | Martín Meo.- |
| Tesorero: | Darío Capellan.- |
| 1er. Vocal Titular: | Juan Luis..- |
| 2do. Vocal Titular: | Susana Álvarez.- |
| 1er. Vocal Suplente: | Gustavo Bottaro.- |
| 2do. Vocal Suplente: | Víctor Hugo Moreiro.- |
| 3er. Vocal Suplente: | Jeremías Lochbaum.- |
| 4to. Vocal Suplente: | Omar Ernesto Sánchez.- |
| 5to. Vocal Suplente: | Isolina Amoruso.- |
| Revisores de Cuentas Titulares: | Jorge Perok.- |
| | Rodolfo Giambartolomei.- |
| | Gustavo Liss.- |

Revisor de Cuentas Suplente: Rubén Figueroa.-

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--○--

Resolución N° 25

EX-2025-01358840-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 21 de Enero de 2026

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Cruce de puente sobre arroyo Los Repollos - Claudio Straitas - El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Claudio Adrián Straitas D.N.I.: 12.966.310, solicitando permiso para la obra: "Cruce de puente de caños tubing, estribos de gaviones y viga de apoyo de H° sobre arroyo Los Repollos" para acceder a un conjunto de viviendas propiedad de la familia Straitas, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 02, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 10 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de puente de caños tubing, estribos de gaviones y viga de apoyo de H° sobre arroyo Los Repollos", con el fin de mejorar la accesibilidad a un conjunto de viviendas propiedad de la familia Straitas;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de puente de caños tubing, estribos de gaviones y viga de apoyo de Hº sobre arroyo Los Repollos", con el fin de mejorar la accesibilidad a un conjunto de viviendas propiedad de la familia Straitas, en favor del Sr. Claudio Adrián Straitas D.N.I.: 12.966.310, con domicilio en Paraje Los Repollos Lote 98 s/n de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 16 de enero de 2026 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oo--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 12/26

Cipolletti, 07 de enero de 2026.-

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44º y 47º de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2º: La Audiencia Pública se celebrará el día 27 de febrero del año 2026 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual/remota.

Artículo 3º: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4º: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de enero de 2026, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 25 de febrero de 2026, no considerándose las inscripciones que ingresen fuera del plazo establecido.

Artículo 5º: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la propuesta tarifaria.

Artículo 6º: En la Audiencia Pública, los representantes de la distribuidora EDERSA contarán con sesenta (60) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de su propuesta tarifaria; y, por su parte, el Defensor del Usuario contará con idéntico tiempo. La Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro contará con treinta (30) minutos para realizar su exposición; las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7º: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 36428/25 y caratuladas "6ta Revisión Tarifaria Ordinaria - Distribuidora EDERSA", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora EDERSA, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html.

Artículo 8º: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9º: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10º: Designar como Defensor del Usuario al Dr. Guillermo Erwin Zeug, en los términos dispuestos por Art. 9º de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Artículo 11º: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 6ta Revisión Tarifaria Ordinaria – Distribuidora EDERSA

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de 6ta Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44º y 47º de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 27 de febrero de 2026 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, iniciando a las 10hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual/remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual/remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de enero de 2026, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 25 de febrero de 2026, no considerándose las inscripciones que ingresen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html, donde la propuesta tarifaria presentada por la distribuidora EDERSA se encuentran digitalizada para conocimiento y consulta de cualquier interesado.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Defensor del Usuario: Abog. Guillermo E. Zeug

Artículo 12º: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora EDERSA, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 11º de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, se puede consultar en la página web del Ente Regulador o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Miguel A. Giacinti, Vocal EPRE.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE HACIENDA

Registro de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnico Registral N° 001/2026.- D.G.R.P.I.

Viedma, 20 de Enero del 2026.-

Visto: La Ley Q N° 279 de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro, sus modificatorias, en particular la Ley N° 5705, las competencias asignadas a la Dirección de Tierras como autoridad de aplicación del régimen de tierras fiscales, y las atribuciones legales y reglamentarias del Registro de la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Q N° 279 y sus modificatorias regulan el régimen jurídico de los inmuebles comprendidos en el dominio eminentí de del Estado Provincial, estableciendo que su administración, disposición, adjudicación, regularización y cualquier acto que implique reconocimiento o consolidación de derechos reales se encuentra sujeta a la intervención necesaria de la autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 5705 Anexo I, Artículo 8, ha reafirmado y fortalecido las competencias de la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro respecto de los actos que involucren tierras fiscales, cualquiera sea su naturaleza o estado dominial;

Que el acceso registral de actos que recaen sobre inmuebles alcanzados por dicho régimen, sin la previa intervención del organismo competente, compromete los principios de legalidad, legitimación y seguridad jurídica que rigen la función registral;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble, en ejercicio de su función calificadora, debe verificar no sólo las formas extrínsecas de los documentos presentados, sino también el cumplimiento de los recaudos sustanciales exigidos por la normativa vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un criterio técnico uniforme que asegure que toda inscripción relativa a inmuebles comprendidos en el régimen de dominio eminentí provincial cuente con la conformidad expresa de la Dirección de Tierras, como condición indispensable para su registración;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 38, Inciso b) y 47, Inciso c) de la Ley Provincial K N° 810;

Por ello:

El Director General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

Artículo 1º.- Dispóngase que toda presentación efectuada ante este Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro que implique la inscripción, anotación o registración de derechos reales relativos a inmuebles comprendidos en el régimen de tierras fiscales y/o dominio eminentí del Estado Provincial, deberá contar obligatoriamente con la conformidad expresa de la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto por la Ley 5705 y su Anexo I, modificatorio de la Ley Q N° 279 . -

Artículo 2º.- La conformidad exigida deberá surgir en forma clara, expresa y fehaciente, mediante acto administrativo, informe o constancia emitida por la Dirección de Tierras, del cual resulte acreditada la intervención del organismo en el marco de sus competencias legales.-

Artículo 3º.- La omisión de la conformidad prevista en los artículos precedentes implicará la devolución del trámite sin inscribir.-

Artículo 4º.- Instrúyase al personal del Registro de la Propiedad Inmueble a extremar la calificación registral de las presentaciones alcanzadas por la presente Disposición, verificando especialmente la existencia y suficiencia de la conformidad exigida.-

Artículo 5º.- La presente Disposición será de aplicación a todas las presentaciones ingresadas con posterioridad a su entrada en vigencia.-

Artículo 6º.- Notificar, registrar, publicar y cumplido, archivar.-

Daniel Carlos Balduini, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE CORDERO

Ordenanza N° 09/25

Contralmirante Cordero, 15 de Mayo de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III, Artículo 58, Inc. 2

CONSIDERANDO:

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia de carácter económico y financiero en tanto la situación atravesada por el Municipio se consideran para el dictado de la presente.-

Que se observa una creciente mora en el pago de tasas y contribuciones que tiene directa vinculación con la situación económica y social que atraviesan las familias de la localidad lo cual dificulta el cumplimiento de aquellas.-

Que ello impacta en la recaudación y el presupuesto Municipal cuya solución no es solo el reclamo judicial de las obligaciones adeudadas sino también considerar la situación de los contribuyentes que evidencian reales imposibilidades de regularizar en su totalidad las obligaciones de tasas y contribuciones a su cargo.-

Que en tanto dicha situación y a los fines que puedan regularizar obligaciones fiscales acumuladas evitando que puedan reclamarse judicialmente, irrogando gastos y carga adicional a los contribuyentes en una situación como la atravesada, el Municipio lleva adelante dentro de sus facultades y con el trabajo conjunto con el Concejo Deliberante el ingreso de recursos públicos facilitando y ordenando la situación fiscal de aquellos contribuyentes en mora que verán regularizada su situación.-

Que el Gobierno Municipal, posee herramientas para lograr el fin propuesto, entre ellas dictar una norma que disponga un régimen de facilidades de pago y que incluya condonaciones de multas e intereses para el fin propuesto lo cual deberá ser sancionado por el Concejo Deliberante local.-

Que asimismo se puede disponer el beneficio de liberación de multas y otras sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas, con una quita parcial del monto consolidada cuando el capital, las multas firmes e intereses se cancelen mediante el pago al contado, así como la eximición y/o condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitarios que tengan su origen en las obligaciones fiscales adeudadas.-

Que el Deliberante local se encuentra facultado para dictar normas que resulten necesarias a los efectos de su implementación facultando al ejecutivo para su reglamentación.

Que por lo expuesto corresponde prever las disposiciones a observar por los sujetos alcanzados por la norma respectiva, a los fines de acceder al régimen de regularización de tasas, contribuciones y multas adeudadas.-

Que por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2.025, ha decidido establecer un régimen de consolidación de deudas, moratoria y facilidades de pago por obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2025.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) Establecer un régimen de Consolidación de deudas, Moratoria y Facilidades de Pago por obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2025, pudiendo acogerse hasta el 30 de junio de 2.025 inclusive, pudiendo prorrogarse dicho vencimiento a solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, debidamente fundada.-

Título I
Regimen de Consolidación de Tributos

Art. 2º) Los contribuyentes tributarios de la jurisdicción Municipal de Contralmirante Cordero, por la deuda por tasas, contribuciones y multas que mantienen con la Municipalidad podrán acogerse, con relación a las obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 30 de Abril de 2025 inclusive, al régimen de consolidación de deudas por impuestos, tasas y contribuciones y de exención de intereses, multas y demás sanciones, que se establecen en la presente norma.-

Art. 3º) Quedan incluidos en el Artículo 2º de la presente, aquellas obligaciones que se encuentran en curso de discusión administrativa a la fecha de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Se encuentran excluidos de lo establecido en el Artículo 2º, las deudas en curso de ejecución Judicial y las deudas de sentencia firme dictada por la Jueza de Faltas Municipal y los contribuyentes de conexión con las obligaciones tributarias.-

Título II
Exención de Intereses, Multas y Sanciones

Art. 5º) Se establece con alcance general, la exención:

1. De las multas y sanciones que no se encontraren firme.-
2. De los intereses resarcitorios y/o punitorios.-

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y respondan a obligaciones vencidas o por infracciones cometidas, al 30 de marzo de 2025 inclusive.-

Art. 6º) El beneficio que establecen los Artículos 2 y 3º, procederá si los sujetos cumplen respecto de capital y multas firmes, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-
- b) Cancelación mediante pago contado, hasta la fecha de acogimiento que establezca la Municipalidad.-
- c) Inclusión en el régimen de facilidades de pago previsto en el Título III de la presente.-
- d) Cumplimiento hasta la fecha que se fije para el acogimiento al presente régimen de condonación, de las obligaciones respectivas en caso de multas.-

Art. 7º) No se encuentran sujetas a su imputación como pago a cuenta, las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de pago de capital por tasas, contribuciones, intereses resarcitorios y/o punitorios y multas por obligaciones indicadas en el Artículo 3º.-

Art. 8º) Los contribuyentes que hayan consolidado sus deudas en algunos de los planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza podrán, respecto del saldo adeudado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, incluir dicho monto en la moratoria y plan de facilidades de pago que se establece en el Título III de la presente Ordenanza.-

Título III
Regimen de Moratoria y Facilidades de Pago

Art. 9º) A los fines previstos en el Artículo 6º, inc. c), los contribuyentes podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente Título, respecto de la deuda que, por capital, intereses y multas firmes, mantengan con la Municipalidad de Contralmirante Cordero por obligaciones vencidas y exigibles al 30 de marzo de 2025 inclusive.-

Art. 10º) El importe de la deuda se deberá abonar:

- a) Al contado.-
- b) En cuotas iguales.-
- c) El saldo en el número de cuotas y con el interés que se fijan, para cada uno de los planes alternativos ofrecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto consolidado de las cuotas comprenderá capital e intereses. El ingreso del pago de la primera cuota del plan de facilidades de pago que se solicite deberá ser efectuado hasta el plazo 48 hs después del acogimiento al plan, caso contrario se considerara vencido el plazo para acogerse al beneficio. Las restantes cuotas vencerán a partir del segundo mes inmediato siguiente a la última fecha de pago mencionada.-

Art. 11º) El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, con el incumplimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas produciendo la caducidad automática y los beneficios correspondientes tornándose a cuenta los pagos parciales realizados de la deuda mantenida por el contribuyente antes del ingreso al plan de facilidades, quedando expedito el reclamo administrativo o judicial del total del monto adeudado.-

Título IV
Disposiciones Generales

Art. 12º) Será condición necesaria para el mantenimiento de los planes de facilidades de pago que se soliciten, que el pago a cuenta, así como todas y cada una de las cuotas se abonen en los plazos acordados mediante la modalidad de acreditación bancaria que disponga la Municipalidad o mediante pago en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, no pudiendo en ningún caso aplicarse otro medio de cancelación.-

Art. 13º) El Poder Ejecutivo Municipal dictará las normas complementarias que establezcan las modalidades específicas a los fines de la aplicación de las condonaciones y el régimen de facilidades de pago, que se disponen en la presente Ordenanza. En especial establecer los plazos, montos y fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad previsto en el Artículo 11º, así como las condiciones y formalidades a las que deberán ajustarse las presentaciones y las solicitudes de facilidades de pago.-

Art. 14º) Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de tasas y contribuciones, tendrán un descuento del 30% por ciento por el pago adelantado del año en curso de Tasas y contribuciones Municipales, debiendo abonarlas de contado.-

Art. 15º) Las comunicaciones y notificaciones a los contribuyentes serán realizadas por el Municipio al domicilio electrónico constituidos por aquellos.

Art. 16º) Comuníquese, dese a conocimiento, publíquese y oportunamente archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

Anexo I
Planes de Facilidades de Pago

Pago Contado: Descuento del 100 por Ciento del Interés

| Plan | Cantidad Máxima de Cuotas | Quita Intereses | Tasa de Interés Financiación |
|------|---------------------------|-----------------|------------------------------|
| 1 | 3 | 50% | 5% Mensual |
| 2 | 6 | 30% | 5% Mensual |
| 3 | 12 | 20% | 5% Mensual |

-- O --

Ordenanza N° 10/25

Contralmirante Cordero, 22 de Mayo de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 47, Inc. 18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con una Motoniveladora muy antigua y en malas condiciones para brindar el servicio de mantenimiento de calles y campo en las localidades de Contralmirante Cordero, Barda del Medio y los Parajes El Quince, Arroyón y Desviador, teniendo que contratar el servicio a terceros lo que significa una erogación que se le hace imposible asumir al gobierno municipal.-

Que a los fines de hacer eficiente la prestación de los servicios municipales, se deben dotar de unidades cero kilómetros a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que en el sentido que expresa el párrafo anterior, se han analizado las necesidades para cubrir el déficit.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido adquirir una (1) Motoniveladora con equipamiento para la prestación de servicio de mantenimiento de calles y caminos rurales dentro del ejido municipal, para ser destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que se ha encomendado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda la búsqueda de presupuesto, ventajas técnicas de vehículos pesados, en distintos concesionarios de la región.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar contratos que autoricen el Presupuesto y las Ordenanzas Vigentes.-

Que la Ordenanza N°10/24, establece los montos máximos para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios y en general para las contrataciones del estado municipal, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo tiene aprobado un crédito Leasing en el Banco Patagonia S.A a una tasa de interés que le permite al Municipio la adquisición de este bien tan necesario.-

Que los presupuesto que eleva la Secretaría de Gobierno y Hacienda mediante Expediente N°033/25, son los siguientes:

1. Motoniveladora Marca Shantui Modelo SG19-3 Detalles Generales Peso Operativo 17t, Motor Cummins 6BTAA5.9C180, Potencia 153kw/205HP, 6 Cilindros, Longitud de la hoja 3660mm. Valor de la Unidad: \$206.750.776,38 (pesos doscientos seis millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta y seis con 38/100)
2. Motoniveladora Marca Pauny Modelo MA 180, Motor Cummins 180HP, con Cabina con aire acondicionado, calefacción, con bomba de pistón de caudal variable acoplada a la caja de velocidades, centro cerrado, rodado 17,5 x 25, peso 18,5 toneladas. Valor de la Unidad: 238.750.500,00 (pesos doscientos treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil quinientos).
3. Motoniveladora Lutong PY 165c, Motor Cummins, 165 HP, 6BTAA5.9C180, Potencia 125kw/165HP, 6 Cilindros, Longitud de la hoja 3660mm, Valor de la Unidad: \$224.757.000,00 (pesos doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y siete mil, con 00/100)

Que se han analizado las cotizaciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto del mérito y conveniencia para la Municipalidad.-

Que en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2.025 y de acuerdo a los presupuestos presentados, ventajas técnicas y precios, el Concejo Deliberante por decisión unánime ha resuelto aprobar la compra de una Motoniveladora Marca Shantui Modelo SG19-3 Detalles Generales Peso Operativo 17t, Motor Cummins 6BTAA5.9C180, Potencia 153kw/2056HP, 6 Cilindros, Longitud de la hoja 3660 mm, por la suma de \$206.750.776,38. A través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la compra de 1 (una) Motoniveladora Marca Shantui Modelo SG19-3 Detalles Generales Peso Operativo 17t, Motor Cummins 6BTAA5.9C180, Potencia 153kw/205HP, 6 Cilindros, Longitud de la hoja 3660 mm, por la suma de \$206.750.776,38, a través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A que serán destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.-

Art. 2º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación inherente a la compra de la Motoniveladora.-

Art. 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 11/25

Contralmirante Cordero, 22 de Mayo de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 47, Inc. 18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con parque automotor de vehículos livianos totalmente obsoleto para brindar los servicios de las diferentes secretarías y reparticiones de la administración municipal, debiendo destinar un importante presupuesto en reparaciones y repuestos.-

Que a los fines de hacer eficiente la prestación de los servicios municipales, se deben dotar de unidades cero kilómetros a las diferentes Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que en el sentido que expresa el párrafo anterior, se han analizado las necesidades para cubrir el déficit.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido adquirir un (1) Utilitario con cinco asientos, para ser destinado a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Que se ha encomendado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda la búsqueda de presupuesto, ventajas técnicas de vehículos pesados, en distintos concesionarios de la región.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar contratos que autoricen el Presupuesto y las Ordenanzas Vigentes.-

Que la Ordenanza N°10/24, establece los montos máximos para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios y en general para las contrataciones del estado municipal, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo tiene aprobado un crédito Leasing en el Banco Patagonia S.A a una tasa de interés que le permite al Municipio la adquisición de este bien tan necesario.-

Que los presupuesto que eleva la Secretaría de Gobierno y Hacienda mediante Expediente N°033/25, son los siguientes:

1. Fiat Strada Freedom 1,3 D/C, 4x2, cabina doble, motor 1.300 cm³, naftero, ABS (antibloqueo) + EBD (distribución de pantalla multimedia de 7" con Android Au, Faros antiniebla delanteros, sensor y cámara de estacionamiento trasero, llantas de aleación de 15", computadora de abordo con pantalla, cierre de puertas centralizado con comando, levanta vidrios eléctricos. Valor de la Unidad: \$30.000.000,00 (pesos treinta millones)
2. Marca Renault Kangoo Express Confort, 5 asientos, Motor 1.6 cm³ cadenero, dirección asistida, llantas de acero 15", puertas laterales corredizas, puerta trasera vidriada, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando, vidrios de puertas delanteras eléctricos, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$31.180.000,00 (Pesos treinta y un millones ciento ochenta mil) mas patentamiento.-
3. Marca Volkswagen Saveiro Comfortline, Doble Cabina, motor 1.6 MSI de 110 CV y una fuerza de torque 155 NM, Naftero. Precio de la unidad es de \$27.000.000,00 Final.-

Que se han analizado las cotizaciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto del mérito y conveniencia para la Municipalidad.-

Que en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2.025 y de acuerdo a los presupuestos presentados, ventajas técnicas y precios, el Concejo Deliberante por decisión unánime ha resuelto aprobar la compra de una Camioneta Marca Renault Kangoo Express Confort, 5 asientos, Motor 1.6 cm³ cadenero, dirección asistida, llantas de acero 15" puertas laterales corredizas, puerta trasera vidriada, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando a distancia, vidrios de puertas delanteras eléctrico, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$31.180.000,00 (pesos treinta y un millones ciento ochenta mil, con cero centavos), a través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la compra de 1 (una) Camioneta Marca Renault Kangoo Express Confort, 5 asientos, Motor 1.6 cm³, dirección asistida, llantas de acero 15", puertas laterales corredizas, puerta trasera vidriada, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando a distancia, vidrios de puertas delanteras eléctricos, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$31.180.000,00 (pesos treinta y un millones ciento ochenta mil con cero centavos), a través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A que será destinado a la Secretaría de Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.-

Art. 2º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación inherente a la compra de una camioneta.-

Art. 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 12/25

Contralmirante Cordero, 22 de Mayo de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 47, Inc. 18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con parque automotor de vehículos livianos totalmente obsoleto para brindar los servicios de las diferentes secretarías y reparticiones de la administración municipal, debiendo destinar un importante presupuesto en reparaciones y repuestos.-

Que a los fines de hacer eficiente la prestación de los servicios municipales, se deben dotar de unidades cero kilómetros a las diferentes Secretarías e Intendencia Municipal.-

Que en el sentido que expresa el párrafo anterior, se han analizado las necesidades para cubrir en el déficit.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido adquirir 1 (una) Camioneta Pick Up 4x2 doble de cabina, diésel con motor 2.8 cm³, con equipamiento.-

Que se ha encomendado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda la búsqueda de presupuestos, ventajas técnicas de vehículos, en distintos concesionarios de la región.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar contratos que autoricen el Presupuesto y las Ordenanzas vigentes.-

Que la Ordenanza N°10/24, establece los montos máximos para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios y en general para las contrataciones del estado municipal, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo tiene aprobado un crédito Leasing en el Banco Patagonia a una tasa de interés que le permite al Municipio la adquisición de este bien tan necesario.-

Que los presupuestos que eleva la Secretaría de Gobierno y Hacienda mediante Expediente N°034/25, son los siguientes:

1. Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2, cabina doble SRV, tipo Pick Up, motor marca Toyota 2,800 cm³, de cilindrada turbo diesel e intercooler 177 cv, ABS en las 4 ruedas, 7 air bag, chasis marca Toyota, equipado con climatizador, dirección servo asistida, altura del volante, pantalla táctil 8" con USB, Bluetooth, navegación satelital, rodado 265/65/R17, fabricación nacional. Valor de la Unidad: \$55.668.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil).
2. Marca Ford Ranger DC XLS 2.0 Bi Turno 210CV 4x2 incluye un motor diésel de 2.0 litros Bi turno que genera 210 Cv y 500 Nm de torque. Este motor se combina con una caja automática de 10 velocidades. La versión XLS ofrece llantas de aleación de 17 pulgadas, cámara y sensores traseros de estacionamiento. Además, cuenta con ABS y EBD en las cuatro ruedas, fabricación nacional. Valor de la Unidad: \$53.850.000,00 (pesos cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil) mas patentamiento.-
3. Marca Chevrolet S10 CD TD 4x4 WT AT, doble cabina, tipo Pick Up, motor 2.8 turbo diésel, 4 cilindros, 16 válvulas, fabricada en Brasil, Valor de la Unidad: \$49.1500.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta mil).-

Que se han analizado las cotizaciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto del mérito y conveniencia para la Municipalidad.-

Que en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2.025 y de acuerdo a los presupuestos presentados, ventajas técnicas y precios, el Concejo Deliberante por decisión unánime ha resuelto aprobar la compra de una Camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2, cabina doble SRV, tipo Pick Up, motor marca Toyota 2,800 cm³, de cilindrada turbo diésel e intercooler 177 cv, ABS en las 4 ruedas, 7 air bag, chasis marca Toyota, equipado con climatizador, dirección servo asistida, altura del volante, pantalla táctil 8" con USB, Bluetooth, navegación satelital, rodado 265/65/R17, fabricación nacional. Valor de la Unidad: \$55.668.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil), a través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la compra de 1 (una) Camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2, cabina doble SRV, tipo Pick Up, motor marca Toyota 2,800 cm³, de cilindrada turbo diésel e intercooler 177 cv, ABS en las 4 ruedas, 7 airbag, chasis marca Toyota: Valor de la Unidad: \$55.668.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil) a través del sistema Leasing del Banco Patagonia S.A que serán destinados a Intendencia Municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 2º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación inherente a la compra de los mencionados rodados.-

Art. 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 13/25

Contralmirante Cordero, 22 de Mayo de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 47, Inc. 18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con parque automotor de vehículos livianos totalmente obsoleto para brindar los servicios de las diferentes secretarías y reparticiones de la administración municipal, debiendo destinar un importante presupuesto en reparaciones y repuestos.-

Que a los fines de hacer eficiente la prestación de los servicios municipales, se deben dotar de unidades cero kilómetros a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido adquirir 2 (dos) utilitarios, con recursos provenientes del Gobierno Provincial, en el marco de lo establecido en la Ley N°5.733, mediante el cual se estableció la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas, que garanticen una correcta prestación de servicios en las localidades de Contralmirante Cordero, Barda del Medio y Parajes, con recursos provenientes del Gobierno Provincial, en el marco de lo establecido en la Ley N°5.733, mediante el cual se estableció la prórroga de las

concesiones hidrocarburiferas, que garanticen una correcta prestación de servicios en las localidades de Cordero, Barda del medio y parajes.-

Que se ha encomendado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda la búsqueda de presupuesto, ventajas técnicas de vehículos pesados, en distintos concesionarios de la región.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar contratos que autoricen el Presupuesto y las Ordenanzas Vigentes.-

Que la Ordenanza N°10/24, establece los montos máximos para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios y en general para las contrataciones del estado municipal,

Que los presupuesto que eleva la Secretaría de Gobierno y Hacienda mediante Expediente N°036/25, son los siguientes:

1. Un utilitario marca Foton, modelo TM01, cabina doble 0KM, fabricación año 2.025, motor 1.6 naftero con cadena de distribución, 110 hp, capacidad de carga 1500kg, para 5 pasajeros, motor 4.6 naftero con cadena de distribución es de \$33.500,00 (pesos treinta y tres millones quinientos mil) Final.
2. Un utilitario marca Zanella truck, cabina simple 0KM, fabricación año 2.025, motor 1.2 naftero con cadena de distribución, 87 hp, capacidad de carga 1200 kg, dimensiones de la caja de carga es de 2.80 mts x 1,60 mts, incluye equipamiento original de fábrica. Precio de la unidad es de \$28.500.000,00 Final.
3. Un utilitario Volkswagen Saveiro Comfortline Doble Cabina, motor 1.6 MSI de 110 CV y una fuerza de torque 155 Nm, naftero. Precio de la unidad es de \$27.000.000,00 Final.-

Que se han analizado las cotizaciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto del mérito y conveniencia para la Municipalidad.-

Que en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2.025 y de acuerdo a los presupuestos presentados, ventajas técnicas y precios, el Concejo Deliberante por decisión unánime ha resuelto aprobar la compra de dos utilitarios livianos, un utilitario marca Foton, modelo TM01, Cabina doble, 1.6 naftero 0KM, y un utilitario marca Zanella Truck, cabina simple, 1.2 naftero 0KM.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la compra de un utilitario marca Foton, modelo TM01, cabina doble, 1.6 naftero, 0KM, por la suma total de \$33.500.000,00 (pesos treinta y tres millones quinientos mil) Final y un utilitario marca Zanella truck, cabina simple, 1.2 naftero 0KM, por la suma total de \$25.500.000,00 (pesos veintisiete millones Final que serán destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.-

Art. 2º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación inherente a la compra de los mencionados rodados.-

Art. 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 14/25

Contralmirante Cordero, 13 de Junio de 2.025.

Visto:

La labor desarrollada en el territorio de la ciudad de Cte. Cordero y Barda del Medio por el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), a través del Instituto de Investigación para la Agricultura Familiar (IPAF Patagonia) y la Agencia de Extensión Rural (AER) Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que el INTA, según decreto - Ley N°21.680/56, tiene como misión impulsar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria, mejorando la tecnificación del sector agrario y la vida rural.-

Que el IPAF Patagonia, creado en 2.011, cumple un rol estratégico para la agricultura familiar patagónica, desarrollando investigación y tecnologías apropiadas en agroecología, acceso al agua, energías renovables, recursos genéticos y más.-

Que la AER Cipolletti, con sede propia en dicha localidad y presencia en múltiples localidades del Alto Valle, funciona desde finales de los años '70, desarrollando tareas de Desarrollo y Extensión Rural que incluyen la asistencia técnica y capacitación en producción frutihortícola, granja, forrajes, agroecología y comercialización; la evaluación y adaptación de tecnologías junto a las familias y empresas agropecuarias; la generación de información para la planificación y el ordenamiento territorial, así como la capacitación

y fortalecimiento organizacional para aumentar las oportunidades de inserción económica y laboral del ámbito rural y agroalimentario.-

Que ambas instituciones ejecutan proyectos estratégicos con una fuerte articulación institucional (Ministerios, Municipios, INTI, SENASA, facultades nacionales, Facultad de Ciencias Agrarias (FACA-UNCOMA), Universidad de flores cooperativas, etc).-

Qué, asimismo, ambas instituciones se encuentran comprometidas en el proceso de la ordenanza del municipio, siendo parte del Concejo Asesor Municipal de Agroecología (CONAMAE), junto a las instituciones mencionadas anteriormente y acompañan al sector productivo de la producción sustentable, así como al sistema agroalimentario local.-

Que en el edificio del IPAF Patagonia funcionan espacios de altísimo valor comunitario y educativo como el Salón de Usos Múltiples (SUM), el laboratorio para la valorización de Residuos Orgánicos (LABVRO), una biblioteca especializada y el Centro Demostrativo de Tecnologías (CDT Plottier) que ha recibido visitas, investigación aplicada y fortalecimiento del desarrollo productivo regional.-

Que resulta esencial visibilizar, reconocer y acompañar institucionalmente a estas entidades que promueven el desarrollo rural con equidad social, inclusión, sustentabilidad ambiental y soberanía alimentaria.-

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y Pública del día 13 de junio de 2.025 trató y aprobó en forma unánime declarar de interés estratégico, social educativo, y productivo municipal la labor desarrollada en el territorio de la ciudad de Cte. Cordero y Barda del medio por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en particular en el Instituto de Investigación para la Agricultura Familiar - Región Patagónica y la Agencia, el fortalecimiento del sector agroproductivo local, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible de la comunidad.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Declárese de interés estratégico, social, educativo y productivo municipal la labor desarrollada en el territorio de la ciudad de Cte. Cordero y Barda del Medio por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en particular en Instituto de Investigación para la Agricultura Familiar - Región Patagonia (IPAF Patagonia) y la Agencia, el fortalecimiento del sector agroproductivo local, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible de la comunidad.-

Art. 2º) Expresar el mas enérgico apoyo del Concejo Deliberante a la continuidad de las actividades del IPAF Patagonia y la AER Cipolletti y su rechazo a cualquier medida que implique el desfinanciamiento, cierre o debilitamiento de estas instituciones.-

Art. 3º) Comuníquese la presente declaración al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), al Ministerio de Economía de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Intendente de la ciudad de Cte. Cordero y Barda del Medio, y a las instituciones y actores involucrados en el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la agricultura familiar y la soberanía alimentaria.-

Art. 4º) Regístrese, Comuníquese y archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--○--

Ordenanza N° 15/25

Contralmirante Cordero, 25 de Junio de 2.025.

Visto:

El expediente N° 031/25, de fecha 8 de mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N°031/25, se tramita la solicitud de subastar los vehículos livianos, camiones, maquinarias, herramientas, muebles en desuso y rezagos metálicos de propiedad Municipal.-

Que la Municipalidad de Contralmirante Cordero cuenta con un parque automotor obsoletos y con faltantes, tanto vehículos livianos como pesados, algunos de ellos en desuso ampliamente amortizados, contando además con mucho material de rezago.-

Que el estado actual del parque automotor requiere destinar un elevado presupuesto en repuestos y mano de obra para la reparación de los mismos.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido renovar el parque automotor, a los efectos de optimizar la obtención de recursos económicos se propone realizar una subasta pública para la venta de todos los vehículos que conforman el parque automotor y el material de rezago que se encuentra en el corralón municipal.-

Que los automotores, cuyo detalle consta en el expediente N°031/25, son patrimonio de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, según los Títulos del Automotor que acompañan en el expediente referenciado y documental anexo.-

Que resulta necesario enajenar la totalidad de aquellos bienes que se hayan actualmente en desuso, y no son útiles o convenientes poner en funcionamiento, debido a que su reparación resultaría altamente onerosa, sin que ello signifique que carezca de valor económico alguno. Prácticamente la totalidad de ellos se encuentran con faltantes de partes esenciales, o muy deteriorados, ocasionando un uso limitado, inexistente o antieconómico de los mismos.-

Que a tal fin el Poder Ejecutivo Municipal efectuó un relevamiento general al respecto, lo que posibilitó determinar los bienes que puedan subastarse. El relevamiento posibilitó un proceso de regulación de las transferencias pendientes u obtención de documentación que acredite la propiedad de los mismos, posibilitando la enajenación a terceros.

Que se considera oportuno y conveniente llevar adelante la enajenación de los bienes mencionados, a través de un procedimiento de subasta pública. Debido al estado y al valor probable de recupero.-

Que se debe designar un Martillero Público a los fines de llevar adelante todas las actuaciones pertinentes, encargándose la contratación de un profesional con antecedentes en torno a la tarea encomendada y resultados satisfactorios en trabajos realizados. El martillero tasara los bienes y determinará los valores base, estableciendo las condiciones habituales para la realización de la subasta. Los valores de base de los bienes a subastar, deberán ser aprobados por el Intendente Municipal con anterioridad a la subasta.-

Que, en Sesión Ordinaria y Pública del día 25 de junio de 2.025, el Concejo Deliberante ha decidido autorizar en forma unánime al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar mediante subasta pública flota liviana y pesada, maquinaria y material de rezago de propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero; (Artículo 47º, Inc. 18, Capítulo 2º, Título II, Artículo 1º, Título VI de la Carta Orgánica Municipal).-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar mediante subasta pública automotores y demás elementos en desuso de propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, los que se detallan en el Anexo I, integrante de la presente.-

Art. 2º) Condiciones. Los adquirientes deberán aceptar previo a la compra las siguientes condiciones: Comisión del 6% a favor del Martillero Público a cargo del comprador y en el acto.

Los bienes serán clasificados e identificados por número de lote.

El comprador deberá depositar en pesos argentinos o por medio de transferencia, el total del valor de venta en la cuenta bancaria de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta. De no ser así perderá los montos correspondientes a la comisión abonada al Martillero, y todo tipo de derechos a reclamo sobre el lote vendido.-

La transferencia de los rodados se realizará por la gestoría designada por la Municipalidad de Contralmirante Cordero. Los honorarios y todos los gastos de la misma, correrán a cargo de los compradores. Tienen un tiempo máximo de 15 días para transferir a partir de la cancelación de los lotes adquiridos. El retiro se realiza únicamente contra transferencia.

El retiro, izaje y traslado queda a cuenta del comprador. Teniendo a su cargo los gastos.-

Art. 3º) Dispóngase que la exhibición y subasta se realizan el mismo día. La Exhibición será tres días antes de iniciar la subasta. Los bienes mencionados se enajenan en el estado en el que se encuentren, debiendo los interesados tomar vista de los mismos, con anterioridad a la subasta. Una vez conocido su estado, o desinteresándose de conocerlo, no tendrá derecho a reclamo alguno, ni por vicios ocultos o ningún otro.-

Art. 4º) Designese como Martillero Público a la señora Griselda Valeria Pino, Matrícula Provincial 07-RP-2022 Tº 1 F 7, a intervenir en la Subasta Pública. La comisión correspondiente se establece en el 6% por ciento del precio de venta fijado para cada bien, gasto que junto con cualquier otro resulte, será soportado por el comprador.-

Art. 5º) Subasta:

Publicidad de la Subasta:

El Poder Ejecutivo Municipal será el encargado de publicar en el Boletín Oficial por un día el Edicto de subasta y en el diario de mayor circulación de la provincia. (Cap. II Art 5º, Inc. b, Ley N°2.051) donde mencionen lugar, mes, día y hora de la subasta, y a través de medios de difusión que considere pertinentes.

El día de la subasta el Martillero dará inicio al remate dando lectura al Edicto de Subasta que contiene bases y condiciones de venta, ante la presencia del público en General y del Secretario de Gobierno y Hacienda o los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo Municipal podrá convocar hasta tres

(3) veces la subasta en el plazo de dos (2) años a contar de la publicación de la presente Ordenanza; también podrá dejar sin efecto la subasta. A los 30 y 60 días se podrá realizar una segunda y tercer subasta. El día de la subasta se harán las acreditaciones de los oferentes.-

Art. 6º) Establézcase como fecha de remate el día 2 de julio de 2.025 a las 11:00 hs. En el predio Playón Municipal, sito en calle Río Negro 85 de la localidad de Contralmirante Cordero.-

Art. 7º) Determinase que el lugar de exhibición y depósito de los bienes será el predio municipal mencionado en el artículo 6º. La exhibición de los bienes se realizará a partir del día 30 de junio de 2.025 de 08:00 hs a 11:00hs. Las consultas podrán realizarse a partir de la publicación del Edicto. Es de responsabilidad exclusiva de los oferentes cerciorarse del estado, detalle de faltantes y condición en el que se encuentran los bienes.-

Art. 8º) No se aceptarán ofertas en comisión efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso en que lo aclare en el acto de la subasta, facilitando la identidad de su mandante. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de la Municipalidad de Contralmirante Cordero perderá la seña y comisión abonada.-

Art. 9º) Los bienes mencionados en el Artículo 1º saldrán con base, respetando las tasaciones de cada uno de ellos, los importes que componen los bienes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Municipal exento de IVA. Debiendo el comprador abonar en pesos argentinos el total de la compra a través de depósito o transferencia bancaria, a la cuenta informada por el municipio. Los compradores tienen tres días hábiles para cancelar la compra de él / los lotes.-

Art. 10º) El retiro de los bienes subastados correrá por cuenta, costo y riesgo de los compradores, debiendo hacerlo en el horario de 09:00 a 12:00 hs, dentro de los cinco (5) días hábiles de constatar la cancelación del lote. Si vencido dicho plazo los adquirientes no retiraron los elementos adquiridos, abonaran deposito / estacionamiento del Tres Por Ciento (3%) sobre el precio de venta y por día corrido, perdiendo todo derecho sobre lo adquirido cuando el importe total de almacenaje iguale al de la venta y sin perjuicio de la perdida de la seña entregada la comisión y los derechos sobre el bien adquirido, en el caso que corresponda.-

Art. 11º) Para proceder al retiro de los bienes adquiridos, el comprador deberá concurrir munido de su documento de identidad y de la Orden de Entrega extendida por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo suscribirse las actas de entrega respectivas. Para gestionar la Orden de Entrega, el adquiriente deberá presentar indefectiblemente documento de identidad y acreditar el pago de la totalidad del precio de compra. El retiro lo podrá realizar un tercero a través de una autorización especial escrita y firmada por el comprador, certificada por escribano, donde se mencione los datos de las personas que van a realizar el retiro, los datos del transporte y del / los lotes a retirar, y legalizado en caso de corresponder a extraña jurisdicción.-

Art. 12º) Todo gasto que demande el retiro del bien adquirido será por cuenta exclusiva de los compradores, por lo tanto, deberán concurrir a la ubicación detallada en el artículo 6, provistos de los elementos de carga, remolque, izaje, personal, etc., que les permita retirarlos. No se admitirá el desarme o arreglo de los bienes dentro del Corralón Municipal ni de sus inmediaciones.-

Art. 13º) Los gastos que se originen por cualquier concepto de los bienes vendidos desde la fecha de toma de posesión por parte de los compradores, estarán a cargo de estos. La Municipalidad de Contralmirante Cordero no será responsable por los daños que pudieran causar los mismos ni por los deterioros que estos sufran a partir de la fecha de la subasta.

Art. 14º) Los vehículos serán entregados con la documentación mencionada en el Artículo 1º y los formularios necesarios para su transferencia serán rubricados por el representante legal de la Municipalidad, a nombre del adquiriente y luego de cancelado el saldo de precio, debiendo este último realizar el trámite de transferencia o baja ante el Registro de la Propiedad Automotor por su cuenta y riesgo. Por la Secretaría de Gobierno y Hacienda se procederá a efectuar la pertinente denuncia de venta de cada uno de los automotores enajenados y podrá la Municipalidad exigir que, previo a su retiro se acredite inicio de trámite de transferencia y/o baja en los registros que correspondan.-

Art. 15º) Efectúese por la Secretaría de Gobierno y Hacienda publicaciones por un día en el Boletín Oficial, publicación del edicto de subasta. Y un día en el diario de mayor circulación, con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, sin perjuicio de la publicidad adicional, escrita, radial y/o televisiva que la misma considere conveniente realizar a los fines de promocionales de la misma.-

Art. 16º) Una vez finalizada la subasta, el Martillero le brinda un Acta de remate a la Municipalidad, que refleja lo acontecido el acto de Subasta. Cancelado, transferido en caso de que corresponda y retirado los lotes se elaborara un informe detallado de cada lote y se devolverá toda la documentación suministrada inicialmente según corresponda.-

Art. 17º) Destíñese los fondos para la renovación del parque automotor de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

Art. 18º) Regístrese, comuníquese, Publíquese y Cumplido. Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

Ordenanza N° 16/25

Contralmirante Cordero, 25 de Junio de 2.025.

Visto:

La Ordenanza N° 30/24, Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.025, y
CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal mediante Nota ha requerido modificar las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2.025, que sean necesarias para cumplir con el normal funcionamiento.

Que se han producido incrementos en partidas presupuestarias, a fin de dar compensación de la partida con el fin de atender en tiempo y en forma tales requerimientos.

Que se debe incorporar la partida ingresada en concepto de concesiones hidrocarburiferas Ley N°5.733 que no estaban previstas en el Presupuesto Original para el Ejercicio 2.025.

Que se debe incrementar la partida de egresos de bienes de capital de rodados y maquinarias y herramientas; para el Ejercicio 2.025.-

Que resulta necesario incrementar la partida de ingresos en concepto de Crédito Leasing, para dicho presupuesto.-

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 25 de junio de 2.025, trató el tema y por unanimidad, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal (Título II – Capítulo 2º - Artículo 47º - Inciso 2 y Título VI – Capítulo 2º - Artículo 115º), resolvió modificar el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.025, sancionado mediante Ordenanza N° 30/24 de fecha 30 de diciembre de 2.024.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Créese por \$64.574.504,00 (sesenta y cuatro millones, quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuatro con cero centavos) las Partidas de Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.025, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según siguiente detalle:

13100012 "Concesiones Hidrocarburiferas" (Aporte Ley N°5733)

Art. 2º) Incrementar por \$100.000.000,00 (Pesos: cien millones de pesos con cero centavos) las Partidas de Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.025, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

13300001 "Crédito Leasing"

Art. 3º) Créese por \$152.574.504,00 (Pesos: ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil, quinientos cuatro con cero centavos) en las Partidas de Egresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.025, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo II adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

31000004 "Rodados"

Art. 4º) Incrementar por \$12.000.000,00 (doce millones de pesos con cero pesos) en las Partidas de Egresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.025, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo II adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

31000001 "Maquinarias y Herramientas"

Art. 5º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, determinase el siguiente balance de conformidad a los contenidos en el Anexo III adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

| | |
|------------------|---------------------|
| Ingresos | \$ 5.426.034.741,02 |
| Egresos | \$ 5.426.034.741,02 |
| <u>Superávit</u> | <u>\$ 0,00</u> |

Art. 6º) Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas Municipales pertinentes, élvese copia al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--○--

Ordenanza N° 17/25

Contralmirante Cordero, 22 de Julio de 2.025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 47, Inc. 18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal 015/25, de fecha 25 de junio de 2025, el Concejo Deliberante autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a vender mediante subasta pública automotores propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.

Que se subastaron vehículos livianos que cumplían funciones en las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal, en las áreas de inspección, servicios públicos, mantenimiento de escuelas, comedores, producción, compras, etc.

Que a los fines de hacer eficiente la prestación de los servicios municipales, se deben dotar de unidades cero kilómetros, con los fondos obtenidos de la subasta pública, a las diferentes Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal (Artículo 17º Ordenanza N° 015/22).

Que en el sentido que expresa el párrafo anterior, se han analizado las necesidades para cubrir en el déficit.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido adquirir 5 (cinco) Utilitarios.

Que se ha encomendado a Secretaría de Gobierno y Hacienda la búsqueda de presupuestos, ventajas técnicas de vehículos, en distintos concesionarios de la región.

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar contratos que autoricen el Presupuesto y las Ordenanzas vigentes.

Que la Ordenanza N° 10/24, establece los montos máximos para la selección de los proveedores de bienes y/o servicios y en general para las contrataciones del estado municipal, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo tiene aprobado un crédito Leasing en el Banco Patagonia a una tasa de interés que le permite al Municipio la adquisición de este bien tan necesario.

Que los presupuestos que eleva la Secretaría de Gobierno y Hacienda mediante Expediente N° 035/25, son los siguientes:

1. Fiat Strada Freedom 1.3 D/C, 4X2, cabina doble, motor 1,300 cm³, naftero, ABS (antibloqueo) + EBD (distribución de pantalla multimedia de 7" con Android Au, Faros antiniebla delanteros, sensor y cámara de estacionamiento trasero, llantas de aleación de 15", computadora de abordo con pantalla, cierre de puertas centralizado con comando, levanta vidrios eléctricos. Valor de la Unidad: \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones).
2. Marca Renault Kangoo Express Confort, Motor 1.6 cm³ cadenero, dirección asistida, llantas de acero 15", puertas laterales corredizas, puerta trasera, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando a distancia, vidrios de puertas delanteras eléctricos, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$ 27.990.000,00 (pesos veintisiete millones novecientos noventa mil) más patentamiento.
3. Marca Volkswagen Saveiro Trendline CS, Cabina Simple, motor 1.6 MSI de 110 CV y una fuerza de torque 155 Nm, naftero. Precio de la unidad es de \$ 28.000.000,00 (Veintiocho Millones) Final, mas patentamiento.

Que se han analizado las cotizaciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto del mérito y conveniencia para la Municipalidad.

Que en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2025 y de acuerdo a los presupuestos presentados, ventajas técnicas y precios, el Concejo Deliberante por decisión unánime ha resuelto aprobar la compra de dos Camionetas Marca Renault Kangoo Express Confort, 2 asientos tipo furgón, Motor 1.6 cm³ cadenero, dirección asistida, llantas de acero 15", puertas laterales corredizas, puerta trasera vidriada, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando a distancia, vidrios de puertas delanteras eléctricos, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$ 27.990.000,00 (pesos veintisiete millones novecientos noventa mil) y tres camionetas Marca Volkswagen Saveiro Trendline CS, Cabina Simple, motor 1.6 MSI de 110 CV y una fuerza de torque 155 Nm, naftero. Precio de la unidad es de \$ 28.000.000,00 (veintiocho millones).

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar la compra de dos Camionetas Marca Renault Kangoo Express Confort, 2 asientos tipo furgón, Motor 1.6 cm³ cadenero, dirección asistida, llantas de acero 15", puertas laterales corredizas, puerta trasera vidriada, aire acondicionado, cámara de estacionamiento trasera, cierre centralizado de las puertas con comando a distancia, vidrios de puertas delanteras eléctricos, con sensor de estacionamiento. Valor de la Unidad: \$ 27.990.000,00 (pesos veintisiete millones novecientos noventa mil) y tres camionetas Marca Volkswagen Saveiro Trendline CS, Cabina Simple, motor 1.6 MSI de 110 CV y una fuerza de torque 155 Nm, naftero. Precio de la unidad es de \$ 28.000.000,00 (veintiocho millones), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Art. 2º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación inherente a la compra de los mencionados rodados.

Art. 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido Archívese.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--○--

Ordenanza N° 18/25

Contralmirante Cordero, 4 de Septiembre de 2.025.

Visto:

La nota presentada por el Director de catastro municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en los vistos de la presente, se requiere la designación de nombre de la calle que corresponde a la zona del Arroyon Medio, de la localidad de Contralmirante Cordero -

Que resulta necesario legislar sobre dicho nombramiento, según lo establece el Código Urbano, se deberá ceder al dominio público los espacios de circulación tanto vehicular como peatonal, determinando la categoría de banda vial que establece el código.-

Que dicha zona, tiene establecida las arterias de circulación nombradas mediante número, lo que debe ser regularizado con nombre.-

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 04 de septiembre de 2.025, trato y aprobó en forma unánime dar nombre a la calle pública correspondiente a la zona del Arroyon Medio, de la localidad de Contralmirante Cordero.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Declarar como pública la calle que vincula la zona del Arroyon Medio, de la localidad de Contralmirante Cordero, la que se detalla en el Proyecto de Mensura, unificación y fraccionamiento, que da origen a las siguientes vias que se elabora y forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Establecer que la Calle Pública, Calle Rural 001 ubicada en la zona del "Arroyon Medio" de la localidad de Contralmirante Cordero, que está ubicada dentro de la parcela rural N°02-3*-450-460-0 en sentido Este-Oeste, de un ancho de 10mts sea denominada "Los Hornos"; Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--○--

Ordenanza N° 19/25

Contralmirante Cordero, 11 de Septiembre de 2.025.

Visto:

Que resulta necesario definir un Plan de Mejora para el funcionamiento del Sistema de Riego del ejido de Contralmirante Cordero y Barda del Medio a fin de dar soluciones concretas a los problemas que afectan a la zona, identificando prioridades y metas significativas y alcanzables para cada uno de los sistemas actuales.

Que para la organización del sistema de riego en el ejido en la zona donde no se cuenta con la tenencia formal de las tierras, es necesario una normativa municipal que propugne la conformación un marco organizacional que asuma la operación, mantenimiento y administración en el uso del agua con destino agrícola y de la infraestructura de riego, priorizando la gestión sostenible del recurso hídrico y la distribución equitativa entre los usuarios de los sistemas de riego.

Que se presentan situaciones de prácticas de cultivos de hecho, en áreas con una condición irregular en cuanto a la tenencia de la tierra.

Que estas prácticas sostienen la economía de pequeños productores y el autoconsumo.

Que la participación de los usuarios de los sistemas de riego, es fundamental para asegurar la gestión equitativa del agua.

Que se cuenta con el acompañamiento técnico de organismos nacionales y provinciales, como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y la Dirección de Agricultura y Hortalizas del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la provincia de Río Negro para definir un plan de funcionamiento de los sistemas de riego.

Que según el Artículo 17º de la Carta Orgánica, el Municipio en su política ambiental, promueve la defensa y el mejoramiento del ambiente, evitando la contaminación y sus efectos, propiciando el uso

racional de los recursos naturales, apoyándose en la solidaridad colectiva y asegurando la participación efectiva de los ciudadanos, de las familias y demás instituciones intermedias, y en concertación con lo dispuesto por la Nación, la Provincia y otros Municipios.

Que en Inc. 2º del Art. 17º de la Carta Orgánica se establece que el Municipio deberá ordenar el aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas que sean utilizadas como provisión para la ciudad y sus afluentes, asegurando la calidad de las mismas, para lo cual coordina con la autoridad hídrica provincial las acciones conducentes a tal fin.

Que el Departamento Provincial de Aguas es la autoridad hídrica provincial acorde a la Ley Q 2.952, Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

Que los sistemas de riego ubicados dentro del ejido son parte de la herencia cultural e histórica legada por nuestros antecesores, como resultado de un trabajo solidario y comprometido de generaciones pasadas y que beneficia a los productores y que nos identifica como Localidad.

Que el agua es un recurso natural escaso, y que en nuestra zona se debe lograr una captación, una distribución y colección de excedentes que asegure un eficiente uso del agua, contribuyendo al desarrollo sostenible de la producción agropecuaria y una disminución del impacto ambiental sobre el recurso hídrico.

Que los productores agropecuarios tienen un gran desafío para lograr superar obstáculos propios de la producción rural y que la falta de disponibilidad de agua en los momentos críticos, no le permiten la seguridad de sus cosechas.

Que la distribución del agua por canales es un factor clave que incide directamente en la rentabilidad propia del sistema de producción, y condiciona el crecimiento de productores como así también en el crecimiento de la Localidad.

Que el Municipio debe compatibilizar lo urbano y lo rural con la satisfacción de las necesidades de todos y estimular el desarrollo armónico y sustentable de la Comunidad promoviendo su área productiva y la calidad de vida de sus habitantes.

Que según el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOTER) se considerará que el canal Derivador, es único en la región, y cumple un papel fundamental de protección del Dique Ballester funcionando como derivador ante eventuales crecidas máximas del río Neuquén. A su vez, el Derivador funciona como drenaje permanente de los desagües del Sistema de riego de Campo Grande, y por esto tiene un papel vital en la provisión permanente de agua al Lago Pellegrini. Por su función de Derivador es indispensable conservar el cauce libre de usos urbanos y solo permitir en el mismo algunas actividades de cultivos.

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2.025, trato y aprobó en forma unánime dicho proyecto de ordenanza.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Capítulo I

Objeto, definición y registro

Art. 1º) La presente Ordenanza regulará los Sistemas de Riego en Clmte. Cordero y Barda del Medio, que se ubican fuera de los sistemas de riego oficiales del Alto Valle. Su objeto es la protección de los canales de riego y de desague desde su captación y su distribución, contribuyendo al desarrollo sostenible de la producción agropecuaria y disminución del impacto ambiental sobre el recurso hídrico.

Art. 2º) La Autoridad Municipal gestionará ante el Departamento Provincial de Aguas, en tanto autoridad hídrica provincial, la Solicitud de Uso de Agua Pública para el área donde se intervendrá, cuyo objeto es captar el agua desde una fuente hídrica superficial y su distribución dentro de la misma, acorde a lo preceptuado por el Código de Aguas y normas complementarias.

Art. 3º) Registro Público de usuarios de los sistemas de riego.- Créase el registro público de usuarios de los sistemas de riego dentro del radio municipal de Clmte. Cordero y Barda del Medio para las personas humanas o jurídicas con potencialidad de uso del agua para riego agrícola. Los usuarios deben inscribirse en el mismo, a través de la Secretaría de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Clmte. Cordero y Barda del Medio. Este registro excluye a los regantes ubicados dentro del Sistema Oficial, que se integran al Consorcio de Riego y Drenaje de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero.

Capítulo II

Sujetos, alcances y competencias

Art. 4º) La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, es la Secretaría de Producción y Ambiente en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ambas de la Municipalidad.

Art. 5º) La presente Ordenanza se aplica a las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que participen en la captación, distribución y la aplicación del agua para riego dentro del ejido municipal, y que no forman parte de los Sistemas Oficiales.

Art. 6º) Son competencias de las Autoridades de Aplicación:

- Ejecutar el plan de mantenimiento y otras acciones que contribuyan a la eficiencia del funcionamiento del sistema de canales de riego y desagües.
- Arbitrar los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de las tareas de inspección y / o fiscalización tendiente a garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje.
- Reglamentar las dimensiones, materiales y condiciones que se deben respetar de los sistemas de conducción y obras que sean necesarias para el sistema de riego y drenaje.
- Administrar y autorizar las transferencias de derecho de uso de agua dentro del área a intervenir. Dicho trámite se puede realizar en cualquier época del año.
- Registrar la nómina de usuarios de los sistemas de riego y clasificación de la superficie productiva bajo riego con la correspondiente liquidación, para realizar el cobro en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Tesorería.
- Mantener actualizado el Registro Público de usuarios de los sistemas de riego.
- Convocar a los usuarios de los Sistemas de Riego a las instancias de información, deliberación y diálogo respecto de las necesidades o inquietudes de la zona a los fines del mejoramiento del Sistema de Riego y drenaje
- Formalizar convenios con instituciones educativas, organismos públicos provinciales y nacionales, con el fin de fortalecer el conocimiento y eficiencia del sistema de riego y drenaje.

Capítulo III

Del mantenimiento

Art. 7º) Corresponde a la Municipalidad de Clrnte. Cordero y Barda del Medio gestionar la articulación con el Departamento Provincial de Aguas para coordinar las tareas necesarias para el mantenimiento de:

- a) La fuente de captación
- b) los canales primarios y de desagües primarios
- c) Obras de derivación del sistema de riego.

Art. 8º) Corresponde a la Municipalidad la limpieza y mantenimiento de los canales secundarios, terciarios y cuaternarios, y desagües secundarios.

Art. 9º) Corresponde a los usuarios de los sistemas de riego la limpieza y mantenimiento de los canales comuneros, así como las obras de derivación a las unidades productivas.

Art. 10º) El sistema de canales de riego y drenaje se sustentará con una tasa proporcional a la superficie potencial de riego. Se abona de manera mensual y su valor se fija en la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.

Capítulo IV

Del sistema de distribución

Art. 11º) La Municipalidad asigna los turnos de uso de agua de riego, a través de la coordinación con el tomero, quien realizará la operación del sistema para dar cumplimiento al turnado y garantizar la dotación mínima a cada usuario, acorde a la programación establecida.

Art. 12º) En caso de enajenación total o parcial de la unidad productiva, caducará el turno asignado y la posibilidad de uso de agua y el nuevo adquirente deberá inscribirse en el Registro Público de Usuarios de los sistemas de riego.

Art. 13º) El turno y la posibilidad de uso de agua puede ser transferido o cedido siempre que sea en el mismo canal de riego y previo acuerdo con la Autoridad de Aplicación.

Art. 14º) Está prohibida la transferencia del turno y posibilidad de uso de agua, si el lote en cuestión tiene sanciones por falta de mantenimiento y/o pago del canon de riego.

Capítulo V

Obligaciones de los usuarios de los sistemas de riego

Art. 15º) La persona usuaria de los sistemas de riego tiene las siguientes obligaciones:

- a- Inscribirse en el Registro Público de Usuarios de los Sistemas de Riego habilitado por la Municipalidad.
- b- Mantener en perfecto estado de limpieza los canales que pasan frente a su unidad productiva o los que la atraviesan, el tramo del canal que conduce agua hacia el interior de su parcela y tramos que se le asignen según prorr泄eo por superficie.

- c- Pagar oportunamente las tarifas de canon de riego establecidas por la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.
- d- Respetar los turnos y horarios de riego establecidos por la Autoridad de aplicación y ejecutados por el tomtero, quien será el responsable de la operación del sistema de riego.
- e- Pagar las multas que le sean impuestas ante el incumplimiento de la presente Ordenanza.
- f- Participar junto a otros usuarios de los Sistemas de Riego en las instancias de deliberación y diálogo convocadas por la Autoridad de Aplicación para informar las necesidades o inquietudes de la zona a los fines del mejoramiento del Sistema de Riego y drenaje.
- g- Participar en las capacitaciones sobre riego y manejo sustentable del agua que se coordinen desde la Secretaría de Producción y Ambiente junto con las Instituciones u Organismos que brinden asesoramiento técnico.

Art. 16º) Créase un fondo destinado a acciones de mejoramiento e inversión del Sistema de Riego y drenaje, inspección y fiscalización y al desarrollo de programas educativos destinados al cuidado del agua y canales en el área rural.

Art. 17º) Los fondos serán obtenidos del cobro del canon por el uso de agua, definido en función de la cantidad de hectáreas de la unidad productiva correspondiente a cada usuario de los sistemas de riego, de acuerdo a la Ordenanza General Tarifaria anual vigente.

Art. 18º) La Secretaría de Gobierno será la responsable de administrar y establecer el destino de los fondos acorde a lo establecido en los artículos 16º y 17º.

Capítulo VII

De las prohibiciones

Art. 19º) Queda prohibido utilizar el agua de los canales de riego para:

- a) Lavar ropa, automóviles, motocicletas, camiones o cualquier otro vehículo;
- b) Arrojar aguas servidas, animales muertos y/o residuos orgánicos o inorgánicos y cualquier otra sustancia;
- c) Extraer agua por cualquier medio, por ejemplo, bombas o canales no autorizados por la Autoridad de Aplicación.
- d) Un fin distinto para el cual fueron creados.
- e) Todo uso prohibido por el Código de Aguas

Art. 20º) Ante el incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, se labrará el acta correspondiente y se sancionará con multa equivalente entre cincuenta (50) y quinientos (500) litros de gasoil Premium de la Estación AXION, Barda del Medio.

Art. 21º) Toda persona podrá denunciar ante la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las acciones que le brinda la Ley, toda conducta que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza.

Anexos

Informe Recorrida de Sistema de riego Comunitario Lote G - Contralmirante Cordero (Inta y MDEyP, 2025)

Listado de ocupantes del área del sistema de riego (Municipalidad CC, 2025).

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 20/25

Contralmirante Cordero, 11 de Septiembre de 2.025.

Visto:

La Ordenanza N° 015/25, de fecha 08 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la norma mencionada en los vistos de la presente se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar mediante subasta pública automotores y demás elementos en desuso de propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.

Que con fecha 23 de julio se llevó adelante la subasta pública, en instalaciones del Polideportivo Municipal de Contralmirante Cordero.

Que han quedado algunos lotes de vehículos desarmados y material de rezago.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha decidido solicitar al Concejo Deliberante autorización para efectuar la venta en forma directa de lo siguientes:

| | | | | | |
|-----|--------|------------------------|-------------------------------|----------------------|------|
| Dom | WIP810 | FORD | F-7000 CAMION CHASIS CON CAB. | Sin Motor | 1993 |
| Dom | LGF740 | Renault | Master PH3 DCI 120 PKLUX | Transp. de Pasajeros | 2012 |
| Dom | VOT936 | Chevrolet | CD-62003 Camión con Chasis | Con Cabina Motor | 1968 |
| Dom | WSM947 | Chevrolet | C-70 Camión Regador | Chasis sin Motor | 1974 |
| NA | NA | Hormigonera Grande | | | |
| NA | NA | Cisterna 20.000 Litros | | | |
| | | Chatarra | | | |

Que, en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre el Concejo Deliberante, ha decidido en forma unánime autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa, vehículos en desuso y material de rezago de propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero; (Artículo 47, Inc. 18, Capítulo 2º, Título II, Artículo 107º, Capítulo 1º, Título VI de la Carta Orgánica Municipal).

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa automotores y demás elementos en desuso de propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle.-

| | | | | | |
|-----|--------|------------------------|-------------------------------|----------------------|------|
| Dom | WIP810 | FORD | F-7000 CAMION CHASIS CON CAB. | Sin Motor | 1993 |
| Dom | LGF740 | Renault | Master PH3 DCI 120 PKLUX | Transp. de Pasajeros | 2012 |
| Dom | VOT936 | Chevrolet | CD-62003 Camión con Chasis | Con Cabina Motor | 1968 |
| Dom | WSM947 | Chevrolet | C-70 Camión Regador | Chasis sin Motor | 1974 |
| NA | NA | Hormigonera Grande | | | |
| NA | NA | Cisterna 20.000 Litros | | | |
| | | Chatarra | | | |

Art. 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 21/25

Contralmirante Cordero, 16 de Octubre de 2.025.

Visto:

La ley Provincial N° 5767, sancionada el 17 de diciembre de 2024, que establece el régimen de creación, funcionamiento, promoción y regulación de parques industriales y logísticos en el territorio de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO

Que la mencionada ley tiene como objeto promover el desarrollo planificado, sustentable y estratégico de la actividad industrial, fomentando la radicación ordenada de establecimientos productivos con infraestructura adecuada, reducción de costos operativos y generación de valor agregado.-

Que, el crecimiento notable que está teniendo toda la región del Alto Valle rionegrino en los últimos años, impulsado en gran medida por el desarrollo del complejo hidrocarburífero de Vaca Muerta, plantea nuevos desafíos urbanos, económicos y logísticos que requieren una planificación territorial acorde a dicha dinámica.-

Que resulta imprescindible que el Municipio de Contralmirante Cordero adhiera a dicho régimen legal, a fin de acceder a los beneficios de asistencia técnica, planificación, promoción, financiamiento y articulación con organismos provinciales y nacionales.-

Que el municipio posee características geográficas, logísticas y socioeconómicas estratégicas para el establecimiento de parques industriales y logísticos, lo cual redundará en mayores oportunidades de empleo, desarrollo territorial y fortalecimiento de la economía local.-

Que es necesario crear un programa municipal específico que promueva, planifique y regule el desarrollo de agrupamientos industriales y logísticos en el ejido municipal, permitiendo su adecuación a la normativa provincial y facilitando su inscripción en el Registro Provincial de Parques Industriales y Logísticos.-

Que el Concejo Deliberante en sesión del día 16 de octubre de 2.025 ha decidido dar adhesión en forma unánime a la Ley Provincial N° 5.767.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase en todos sus términos la Municipalidad de Contralmirante Cordero a la Ley Provincial N° 5.767 sobre Creación y Funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos.-

Art. 2º) Programa Municipal. Crease el Programa Municipal de Fomento al desarrollo y Regularización de Parques Industriales y Logísticos, que tendrá por objeto: a) Promover la creación, ampliación, regularización y adecuación de agrupamientos industriales y logísticos dentro del ejido municipal.-b) Coordinar con la autoridad provincial de aplicación, la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente la inscripción, reconocimiento y acompañamiento técnico de los proyectos.- c) Estimular el desarrollo de infraestructura básica, al acceso a servicios públicos y la planificación urbanística de áreas destinadas al uso industrial y logístico.-d) Fomentar la radicación de nuevas industrias y la relocalización de actividades existentes, priorizando el desarrollo sustentable y el respeto al ambiente. E) Gestionar fuentes de financiamiento públicas y/o privadas para acompañar la consolidación de parques industriales y logísticos.- f) Promover el desarrollo y la consolidación del Parque Industrial y el Complejo Agroindustrial inscribiendo los mismos en los registros oficiales.

Art. 3º) Autoridad de Aplicación Local. Establécese como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Producción y Ambiente o el Área que en el futuro la reemplace, la que estará facultada para articular con las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales en la materia.

Art. 4º) Promoción de Iniciativas Privadas: El Municipio de Contralmirante Cordero promoverá activamente la presentación y desarrollo de iniciativas privadas tendientes a la radicación, conformación, ampliación o mejora de parques industriales y logísticos dentro del ejido municipal, en concordancia con los objetivos de la Ley Provincial N° 5767.-

A Tal fin, la autoridad de aplicación local deberá articular acciones de planificación, consulta y ejecución con cámaras empresarias, asociaciones de productores, sindicatos, cooperativas, desarrolladores urbanos y actores del sector privado en general, con el objeto de fomentar modelos mixtos de gestión y desarrollo de suelo industrial, logístico y de servicios, procurando el desarrollo económico sustentable, la generación de empleo local y la integración territorial.-

Art.5º) Uso de Suelo. Requerir al Organismo de Planeamiento Urbano considere las propuestas de adecuación de Uso del Suelo e Indicadores Urbanísticos que pudieran resultar necesarias a los efectos de la presente, elevando al Concejo Deliberante los mismos para su tratamiento.-

Art.6º) Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--○--

Ordenanza N° 22/25

Contralmirante Cordero, 29 de Octubre de 2.025.

Visto:

La Ordenanza 047/14 y la Ordenanza 012/12, y la Ordenanza 017/24;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 047/14, Anexo I "Plan de Ordenamiento Territorial", Capítulo V, Clasificación del Territorio, Capítulo VI. Zonificación, Plano 7, establece las áreas urbanas del ejido Municipal.-

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 013/23, mencionada en los vistos de la presente, se establece el precio por metro cuadrado de los terrenos de propiedad Municipal.-

Que se deben actualizar el valor por metro cuadrado de los terrenos de propiedad Municipal, debiendo quedar en las Área Urbana Central: de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, Área Urbana Corredor Mixto: un valor de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, Área Urbana Corredor de Ruta: un valor de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, Área Urbana Barrios Parque: un valor de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, Área Urbana Complementaria Parque Industrial: un Valor de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado.-

Que en sesión del día 29 de octubre en sesión ordinaria y publica el Concejo Deliberante en forma unánime ha decidido fijar nuevos montos por metro cuadrado de los terrenos de propiedad Municipal (Título II, Artículo 47º, Inciso 18, de la Carta Orgánica Municipal).

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Establecer la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, para los terrenos ubicados en el Área Urbana Central de propiedad Municipal.

Art. 2º) Establecer la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, para los terrenos ubicados en el Área Urbana Corredor Mixto, de propiedad Municipal

Art. 3º) Establecer la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, para los terrenos ubicados en el Área Urbana Corredor de Ruta, de propiedad Municipal

Art. 4º) Establecer la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, para los terrenos ubicados en el Área Urbana Barrios Parque, de propiedad Municipal

Art. 5º) Establecer la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) el metro cuadrado, para los terrenos ubicados en el Área Urbana Complementaria, Parque Industrial de propiedad Municipal

Art. 6º) La venta de los terrenos de propiedad Municipal establecidos como sociales tendrá un valor del 60% (por ciento) del valor establecido por metro cuadrado fijados en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 7º) Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 8º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 23/25

Contralmirante Cordero, 16 de Diciembre de 2.025.

Visto:

Los Artículos 5º (Inciso 7, 11 y 13) Artículo 11º Artículo 19º y 20º, Artículo 47º (Inciso 15º) y Artículo 124º de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Barda del Medio el Gobierno de la Provincia construirá un edificio para el nuevo hospital de la localidad.

Que dentro del radio urbano de la localidad no existe disponibilidad de terrenos para la cubrir la superficie requerida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

Que la parcela denominada catastralmente como: DC 02, C2, Sección H, Quinta 015, Parcela 01, de una superficie de 5.232 m², ubicado sobre calles, a 80 metros de la ruta nacional 151, un lote baldío desde hace muchos años, y que gobierno municipal de la gestión 2011 – 2015, construyó un playón para actividades deportivas.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha elevado el proyecto de ordenanza para llevar adelante la expropiación de la parcela referenciada para destinarla a la construcción del edificio del nuevo hospital para la localidad de Barda del Medio, buscando de esta manera atender el fuerte crecimiento demográfico de la localidad y que se torna fundamental mejorar el sistema de salud.

Que, utilidad pública comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual"; es decir, que se dota a la noción de utilidad pública de un enriquecido sentido y de tal modo comprende todo aquello que tiende a la promoción integral de la persona humana y la población, y al efectivo goce de sus derechos constitucionales. Deben tenerse presente en este punto principios tales como el de la función social y del destino universal de los bienes. La finalidad social importa beneficio general sobre el individual, debiendo existir una correspondencia con los hechos, pues el concepto de utilidad pública no puede encubrir motivos de interés privado, sino el interés general, siendo este el acceso a la salud pública para todos los vecinos.

Que para alcanzar aquellos fines y lograr el objetivo en tanto la conveniencia y la maximización del interés público de naturaleza colectiva, indicado en la presente, se ha individualizado una propiedad con las características indicadas en los párrafos precedentes, que cumple con las finalidades reseñadas en la presente, en orden al mérito y conveniencia de las mismas, identificado catastralmente como: DC 02, C2, Sección H, Quinta 015, Parcela 01, de una superficie de 5.232 m² y que en razón de los fundamentos expuestos precedentemente, debe ser declarado de utilidad pública para los fines ya mencionados.-

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en sesión ordinaria y publica del día 16 de diciembre ha decidido en forma unánime aprobar dicho proyecto de ordenanza.-

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º Declarase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C2, Sección H, Quinta 015, Parcela 01, de una superficie de 5.232 m² e inscripto en el registro de la propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de Cava Gustavo Adolfo Martín Juan.-

Art. 2º) La expropiación del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente tendrá por objeto la construcción del edificio del nuevo Hospital de la localidad de Barda del Medio, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 3º) Elévese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Art. 4º) Comuníquese, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 24/25

Contralmirante Cordero, 16 de Diciembre de 2.025.

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 047/14, de fecha 12 de diciembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 047/14, se aprueba el plan de desarrollo territorial del municipio de Contralmirante Cordero, que determina el objeto de regir la planificación y gestión urbana y rural del territorio, estableciendo los principios y las estrategias de actuación territorial, los programas y proyectos de acción, regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.

Que se debe delimitar un área con fácil acceso a la ruta nacional N° 151 y en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo territorial. Los límites especiales de las Áreas Urbana, Complementaria y Rural se establecen en la Sección I del Capítulo XV y en el Plano 7 Anexo I, Ordenanza N° 047/14.

Que el lote ubicado frente a la ruta nacional N° 151, denominado catastralmente como: DC 02, C2, Sección H, Qta. 002, Parcela 01, de una superficie de 5,2934 ha, que posee particularidades para conformarse en un parque industrial privado, cumpliendo con todos los requerimientos para ser determinada para tal fin.

Que es propósito del Gobierno Municipal favorecer las inversiones industriales, productivas y de servicios con el fin de crear desarrollo local y fuentes de trabajo para nuestros vecinos, regulando los emprendimientos a radicarse en las áreas asignadas (Título I, Capítulo 2º, Artículo 5, Inciso 26, Carta Orgánica Municipal).

Que el planeamiento urbano, rural y de las áreas de promoción económica se efectuará respetando los mecanismos participativos previstos en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas que se dicten (Título I, Capítulo 5º, Artículo 19, de la Carta Orgánica Municipal), como asimismo el cuidado del medio ambiente.

Que se debe proveer en el ejido municipal tierras aptas para la creación de nuevos núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicio (Título I, Capítulo 5º, Artículo 20, Inciso 8de la Carta Orgánica Municipal) para el cumplimiento de los objetivos fijados en la Carta Orgánica Municipal y el desarrollo sustentable.

Que, en este marco, y con el objeto de realizar una correcta administración del área parque industrial que se adecue a esos fines, se debe autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar propuesta de radicación y desarrollo del mismo.

Que el lote denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección H, Qta. 002, Parcela 01, se encuentra ubicado en el área determinada en la zonificación como zona de agroturismo.

Que, a los fines de permitir el desarrollo industrial, pequeñas y medianas empresas de servicios petroleros y de servicios, se debe determinar la zonificación del lote referenciado a zona de promoción económica.

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en Sesión del día 16 de diciembre de 2.025, ha decidido en forma unánime cambiar la zonificación del lote denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección H, Qta. 002, Parcela 01, de una superficie de 5,2934 ha. Quedando determinada en zona de Promoción Económica en uso de las atribuciones conferidas en el Título II, Capítulo 2º, Artículo 47º, Inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Determinése dentro del Área de Promoción Económica establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial al lote denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección H, Qta. 002, Parcela 01, de una superficie de 5,2934 ha, ubicado en la localidad de Barda del Medio, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Art. 2º) Comuníquese, tómese nota, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 25/25

Contralmirante Cordero, 31 de Diciembre de 2.025.

Visto:

La necesidad de establecer la "Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación" y la "Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas" para el período 2026; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de dichas tasas deben resultar adecuados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza N° 08/20 se establecen los montos para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas.

Que los montos de las Tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las Tasas en cuestión.

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en sesión del día 31 de diciembre de 2.025, trató y aprobó, en forma unánime, modificar los montos establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza N° 02/25.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 08/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: De acuerdo a las Ordenanzas N° 39/12 y 46/13, por Estructuras Portantes de Antenas de Telefonía de cualquier tipo, abonaran la siguiente Tasa:

a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación (THE)

Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a Un Tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas (TIE)

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 30/01/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a Un Tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

c) Recargos

La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanza y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del Cinco Por Ciento (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) Responsabilidad Solidaria.

Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) Determinación de Deuda.

Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) Infracciones y Sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el Diez Por Ciento (10%) y Quinientos Por Ciento (500%) del monto establecido para la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas (TIE), las siguientes conductas:

- 1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- 2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- 3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

Art. 2º) Vigencia y Publicación: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2026 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza.

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las ordenanzas que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Art. 3º) Comuníquese, tómese nota, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

--O--

Ordenanza N° 26/25

Contralmirante Cordero, 31 de Diciembre de 2.025.

Visto:

El Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal, envía el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.026.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2º-Artículo 47, Inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante debe dictar la Ordenanza correspondiente al Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2.026.

Que el mencionado Presupuesto Municipal ha sido preparado sobre la base de la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2.025, las variables económicas y provinciales, como así también en función de los objetivos fijados por las distintas áreas municipales.

Que el cálculo de Recursos y Egresos previstos para el Ejercicio Fiscal 2.026 presenta un razonable equilibrio económico y financiero de las diversas partidas que integran el presupuesto, orientándose el gasto público a la realización de obras públicas, el deporte, la cultura y la acción social.

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y publica del día 31 de diciembre de 2025, ha decidido por unanimidad sancionar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el Ejercicio 2.026, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en el Titulo II, Capítulo 2º, Artículo 47, Inciso 6.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Establézcase, en la suma de Pesos: Ocho mil ciento treinta y siete millones sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 8.137.069.469,31) el Presupuesto de Recursos del Ejercicio Fiscal 2.026 de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo 1 adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Establézcase, en la suma de Pesos: Ocho mil ciento treinta y siete millones sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 8.137.069.469,31) el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2.026, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo II adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, determíñese el siguiente balance de conformidad a los contenidos en el Anexo III adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

| | |
|----------------|---------------------|
| Ingresos..... | \$ 8.137.069.469,31 |
| Egresos..... | \$ 8.137.069.469,31 |
| Superavit..... | \$ 0,00 |

Art. 4º) Toda modificación a los Ingresos y/o Egresos extras no previstos en el Presupuesto para el Ejercicio 2.026, se deberá requerir autorización a este Concejo Deliberante especificando las partidas a modificar y los motivos del mismo.

Art. 5º) Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas Municipales pertinentes, elévese copia al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Aarchívese.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO
Licitación Pública N° N° 5/2025
Segundo llamado

Obra Nueva Cubierta de Techos y Reparaciones en Cielorrasos, Revoques y Revestimientos en Hospital Área Programa Río Colorado, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13).-

Certificado de Especialidad en "Obras de Arquitectura": Mil Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Trece Centavos. (\$ 1.088.555.441,13).-

Valor del Pliego: Pesos Un Millón Noventa Mil (\$1.090.000).

Plazo de Ejecución: Se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Plazo de Presentación de Ofertas: Las ofertas podrán presentarse hasta el día 16 de Febrero de 2026 a las 9:00 hrs. en Mesa de Entradas, Municipalidad de Río Colorado, Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN.

Apertura: 16 de Febrero de 2026 - 12 Horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Intendencia Municipalidad de Río Colorado sita en Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN.

Pliegos y Consulta: Mesa de Entradas, Municipalidad de Río Colorado, Moreno 559 de la ciudad de Río Colorado, RN. Los pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Datos para deposito o transferencia

Cuenta N CC \$ 258-900001174-000

CBU 0340258200900001174002

CUIT 33-99914325-9

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 74/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la Localidad de Gral. Roca Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 02/02/2026 a la hora 09:00.-

Presupuesto Oficial: Pesos Mil Trescientos Doce Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Dos con 14/100 (\$ 1.312.990.732,14).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración, sito calle Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

E-mail comprasedum@gmail.com

--oo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Licitación Pública Nro. 48/25

Obra: "Finalización del Complejo Judicial de la Ciudad de Cipolletti -1º Etapa-.

Por medio de la presente, el Poder Judicial de Río Negro, manifiesta que:

1.- Se Prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de febrero de 2026, sin modificación de lugar ni horario.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Hidrocarburos
**Concurso Público Nacional
e Internacional N° 02/25**
Áreas Hidrocarburíferas

Objeto: Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/25 con destino a la Calificación y Selección de Empresas para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Eventual Exploración Complementaria con Objetivo Convencional de Hidrocarburos Aplicable a las Áreas las Bases, Medianera, Rinconada - Puesto Morales, de Conformidad con lo Dispuesto por el Art. N° 124 de la Constitución Nacional y los Arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá Adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, calle Los Arrayanes y Los Sauces, ciudad de Cipolletti, CP 8324, Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4782299), a partir del Día 19/01/2026. El Valor del Mismo es de USD 5.000.

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada) de las Áreas las Bases, USD 17.340 (Base), Medianera, USD 31.840 (Base), Rinconada, USD 10.589 (Base), - Puesto Morales Este, USD 37.633, (Base).

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 0340265000900003916006 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la Sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, los días Hábiles hasta el 27/02/2026 hasta las 10 Horas.

Apertura de Ofertas: El Día 27/02/2026, a las 12:00 Horas, en la Sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Equivalente al 1% del Monto Total de la Oferta, de Acuerdo con lo Dispuesto en el Punto 11.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas e Informes: www.energia.rionegro.gov.ar; licitacion@energia.rionegro.gov.ar; teléfono: +54 0299 4782299 (interno 1014).

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Delegado/a Circunscripcional RUAGFA 3ra. CJ

Resolución N° 1192/25-STJ

Cargo: Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA, con clase remunerativa 300 del Escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche con competencia territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación del RUAGFA.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 018/24-STJ, 019/24-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 05/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 15/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/nrhh/concurso.php?id=561>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/nrhh/concurso.php?id=561>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 1192/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-2521-2025, caratulado "Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Delegado Circunscripcional RUAGFA 3ra. CJ", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, localidad de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley K 3268 se creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGFA) en el ámbito del Poder Judicial y se dispuso que a través del Superior Tribunal de Justicia se establezcan por acordada las normas para la organización y funcionamiento del mismo.

Que por Acordada 018/24-STJ se aprobó la estructura, misiones y funciones del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la provincia de Río Negro.

Que por Acordada 019/24-STJ se aprobó el Reglamento de dicha dependencia, estableciéndose que la misma funciona en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, organismo que es su sede y que oficia de enlace entre las Delegaciones Circunscripcionales del Registro.

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido, por expresa solicitud de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, se tramite el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la Acordada 028/23-STJ - to contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que deben cubrirse las vacantes bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ - to, 018/24 - STJ, 019/24 - STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA con asiento en la localidad de Bariloche, con competencia territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º. - Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA con asiento en la localidad de Bariloche, con competencia

territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, con clase remunerativa 300 del Escalafón "C" y dependencia funcional y jerárquica de la Coordinación del RUAGFA, conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Accordadas 028/23 – STJ - to, 018/24 - STJ, 019/24-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer título de grado, habilitante de la profesión de Psicólogo/a o Psicopedagogo/a, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida;
4. Acreditar formación en adopción,
5. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
6. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
7. No encontrarse incursa/a en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
8. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito debe acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
9. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- Funciones Específicas del cargo: (Acordada 018/24 – STJ Anexo I Pto. 4):

- a. Brindar la información que le soliciten dando a conocer realidades locales
- b. Organizar y llevar adelante la entrevista inicial con las familias que iniciaron el trámite de inscripción.
- c. Tramitar la inscripción de las familias interesadas, lo que culmina con el dictado del acto administrativo respectivo.
- d. Dictar las resoluciones de inscripción o de rechazo de la misma y las providencias que sean necesarias durante su tramitación.
- e. Acompañar a los/as profesionales que efectuaron el diagnóstico de capacidad parental adoptiva en la instancia de devolución, a las familias inscriptas o a los/as solicitantes, de las conclusiones del informe interdisciplinario, cuando así se requiera.
- f. Organizar reuniones con profesionales de su circunscripción.
- g. Realizar la carga de información y todo movimiento que fuera necesario en la base de datos de la DNRUA. Esta información debe coincidir con la que se encuentre disponible en el sistema de gestión de expedientes vigente. El acceso a los movimientos en el sistema de la DNRUA como en el sistema de gestión provincial está restringido al/a la Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA. También tienen acceso a esos sitios el/la Titular y el/la Coordinador/a del RUAGFA.
- h. Realizar las altas y bajas de legajos, ratificaciones, caducidades, desistimientos, exclusiones, modificaciones y/o actualizaciones de datos en el sistema de gestión provincial vigente y en la base de datos de la DNRUA.
- i. Remitir los primeros tres (3) legajos compatibles con el perfil de los/as niños, niñas adolescentes, previa solicitud de las Unidades Procesales del Fuero de Familia de la provincia.
- j) Realizar un seguimiento de los legajos remitidos, solicitar su devolución con informes de la situación de cada uno.
- j. Disponer las <baja por guarda= o <baja por adopción= de los legajos de su registro en la plataforma de la DNRUA, previa notificación de las correspondientes sentencias.
- k. Colocar los legajos como <transitoriamente no disponibles= -TND- cuando son remitidos a Jueces/ Juezas de la jurisdicción.
- l. Colocar los legajos como <en estudio= cuando son remitidos a extraña jurisdicción, con indicación del Juzgado, causa y fecha.
- m. Recibir las inscripciones de las familias interesadas en convocatorias públicas de niños, niñas o adolescentes radicados en esta provincia, cuando así lo disponga el/la Juez/za interviniente.

- n. Ordenar la realización de la actualización del diagnóstico de capacidad/habilidad parental adoptiva a las familias inscriptas transcurridos dos (2) años del anterior. También cuando toma conocimiento de cambios de situación civil, laboral, de residencia, inscripción en programas de acogimiento (familia solidaria o similar), embarazo, duelo, nacimiento, enfermedad o todo otro dato que signifique una modificación de la situación existente al momento de la inscripción o del diagnóstico anterior
- o. Organizar los encuentros informativos destinados a familias interesadas en inscribirse en el RUAGFA y de talleres de formación y reflexión para familias inscriptas en el RUAGFA con la colaboración del/ de la asistente RUAGFA y la Coordinación.
- p. Articular con Juezas/ces de Familia y con profesionales de los ETIS del Fuero de Familia y del CIF.
- q. Articular con otros Organismos como SENAF, Ministerio Público, Hospitales, Colegios de Profesionales (abogados, psicólogos).
- r. Realizar el diagnóstico de capacidad/habilidad parental adoptiva cuando le fuera expresamente requerido.
- s. Toda otra tarea que le sea encomendada por el STJ, la/el Titular o la Coordinación.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes, la que otorgará hasta 20 (veinte) puntos; 2) Oposición mediante la elaboración de Trabajo Monográfico inédito sobre una propuesta de abordaje dentro de las funciones específicas citadas en el párrafo precedente, y posterior defensa oral del trabajo presentado, la que otorgará un máximo de 40 (cuarenta) puntos. Dicho proceso de evaluación podrá realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 5º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por la Sra. Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Dra. Silvana Mucci; por la Sra. Coordinadora Provincial del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, Dra. Virginia del Carmen Franco y; por el Lic. en Psicopedagogía Denis G. Pavelka.

Artículo 6º.- Las designaciones las efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha instancia quienes hubieren acumulado menos de 30 (treinta) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición, o no hubieran obtenido 20 (veinte) puntos en la oposición. Se consideran aprobados/as los y las postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 7º.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/> y, deberá realizarse a partir del 05/02/2026 a las 08:30 horas, hasta el 15/02/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as, en el siguiente orden:

1. Constancia de Inscripción;
2. Nota de presentación y currículum vitae; el currículum debe detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico (email);
4. Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
7. Cada postulante debe acompañar el Trabajo Monográfico mencionado en el Artículo 4º, con un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, debe presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos debe remitirse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar el vínculo de acceso a una carpeta creada

en Google Drive (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde se pondrá a disposición toda la documentación descripta, en el orden indicado, para ser considerada por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservan carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes y trabajo monográfico; 2) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 3) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los/as participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 10º.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 11º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso puede ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia.-

--OOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY
**Llamado a Concurso Público de Ofertas
para la Venta de los Bienes de Rezago, Ordenanza N° 012/2025**
Res P.E.M. N°: 004/26

Chimpay, 15 de enero del 2026.

La Municipalidad de Chimpay llama a concurso público de ofertas bajo la modalidad de "sobre cerrado" a todos los interesados en adquirir los bienes que se indican a continuación, todo ello de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 012/2025.

Los bienes sujetos a venta son los detallados a continuación:

- Lote 1: Tractor Massey Ferguson, Modelo 1465.
- Lote 2: Retro Pala Michigan, Modelo WD 50/.
- Lote 3: Camión Chevrolet, Dominio TQK186, Año 1971.
- Lote 4: Tanque de 6000 Lts con bomba.
- Lote 5: Camión Mercedes Benz, Dominio VEC181, Año 1991.
- Lote 6: Caja Compactadora Scorza.

Los mismos se encuentran exhibidos en el playón municipal, pudiendo ser examinados por los interesados en horario de atención al público.

Las unidades se ofrecen y ponen a la venta en el estado en que se encuentran, el cual los oferentes declaran conocer y aceptar, renunciando a efectuar reclamaciones invocando vicios o defectos de funcionamiento de las unidades adquiridas.

Los oferentes se presentarán mediante un sobre cerrado con la inscripción o leyenda "Municipalidad de Chimpay.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- Concurso de Precios Nro. 1/2026." con la siguiente documentación: (i) la presente resolución impresa y firmada en todas sus hojas en signo de aceptación de las bases y condiciones; (ii) nota indicando nombre o denominación social, CUIT, domicilio legal, y un domicilio electrónico (dirección de mail) en donde serán notificadas las resoluciones que se adopten en el marco del presente procedimiento; (iii) la planilla de oferta propiamente dicha con la indicación expresa del lote o bien al que se refiere la oferta, el precio ofrecido indicado en números y letras y las condiciones de pago o financiación requeridas.

La recepción de sobres se realizará hasta la fecha y hora indicada para la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: El acto de apertura de sobres se realizará el día 03 de Febrero a las 10:00 horas en el Salón Municipal.

Adjudicación. La adjudicación se realizará a la oferta que exprese o contenga el mayor precio, estableciéndose expresamente que si -a juicio exclusivo de la autoridad de aplicación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no se lograse una oferta que alcance un valor conveniente a los intereses del fisco municipal, no se adjudicará la misma.

Gustavo Andrés Sepúlveda, Intendente.-

--○--

Concurso Público de Ofertas para la Venta de los Bienes de Rezago.

Autorizada por Ordenanza N° 012/2025.

Res P.E.M. N°: 004/26

Chimpay, 15 de enero del 2026.

Visto:

- La Ordenanza N° 012/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2025, mediante la cual se autoriza la venta de material de rezago propiedad del municipio; y,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 1º de dicha Ordenanza autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a proceder con la venta de los bienes detallados en el anexo de la misma.

- Que es necesario establecer un procedimiento transparente, eficaz y eficiente, que garantice la libre concurrencia, a través e la publicidad y difusión exigibles y la igualdad de tratamiento para todos los interesados.

- Que en consideración a la naturaleza y característica especial de los bienes que integran los lotes que se ofrecen en venta, resulta de conveniencia recurrir al procedimiento previsto en el art. 20 inc. "b" del Decreto 200/24, concurso de ofertas.

- Que asimismo por resultar imposible determinar o estimar un valor de mercado en el caso, corresponde autorizar el concurso sin base dejándose constancia que en caso de no lograrse una oferta que a juicio de la autoridad de aplicación alcance un valor conveniente a los intereses del fisco municipal, no se adjudicará la misma.

- Que resulta necesario establecer el llamado a concurso, la convocatoria, publicación y plazos para la presentación de propuestas.-

El Intendente de la Municipalidad de Chimpay

Cuna de Ceferino

RESUELVE

Artículo N° 1: Llamado. Llámese a Concurso Público de Ofertas bajo la modalidad de "Sobre Cerrado", para la adquisición de los bienes que integran el listado, todo ello de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 012/2025.

Artículo N° 2: Objeto. Los bienes sujetos a venta son los detallados a continuación:

Lote 1: Tractor Massey Ferguson, Modelo 1465.

Lote 2: Retro Pala Michigan, Modelo WD 50/.

Lote 3: Camión Chevrolet, Dominio TQK186, Año 1971.

Lote 4: Tanque de 6000 Lts con bomba.

Lote 5: Camión Mercedes Benz, Dominio VEC181, Año 1991.

Lote 6: Caja Compactadora Scorz.

Artículo N° 3: Los bienes indicados se encuentran exhibidos en el playón municipal, pudiendo ser examinados por los interesados en horario de atención al público.

Las unidades se ofrecen y ponen a la venta en el estado en que se encuentran, el cual los oferentes declaran conocer y aceptar, renunciando a efectuar reclamaciones invocando vicios o defectos de funcionamiento de las unidades adquiridas.

Artículo N° 4: Los oferentes se presentarán mediante un sobre cerrado con la inscripción o leyenda "Municipalidad de Chimpay.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- Concurso de Precios Nro. 1/2026."Debiendo en todos los casos incluir bajo pena de nulidad y/o inadmisibilidad de la oferta la siguiente documentación: (i) la presente resolución impresa y firmada en todas sus hojas en signo de aceptación de las bases y condiciones; (ii) nota indicando nombre o denominación social, CUIT, domicilio legal, y un domicilio electrónico (dirección de mail) en donde serán notificadas las resoluciones que se adopten en el

marco del presente procedimiento; (iii) la planilla de oferta propiamente dicha con la indicación expresa del lote o bien al que se refiere la oferta, el precio ofrecido indicado en números y letras y las condiciones de pago o financiación requeridas.

Artículo N° 5: La recepción de sobres se realizará hasta la fecha y hora indicada para la apertura de sobres.

Artículo N° 6: Apertura de Sobres: El acto de apertura de sobres se realizará el día 03 de Febrero a las 10:00 horas en el Salón Municipal.

Artículo N° 7: Publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en carteleras municipales por el término de cinco días hábiles, garantizando la libre concurrencia de todos los interesados en adquirir el material en desuso.

Artículo N° 8: Adjudicación. La adjudicación se realizará a la oferta que exprese o contenga el mayor precio, estableciéndose expresamente que si -a juicio exclusivo de la autoridad de aplicación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no se lograse una oferta que alcance un valor conveniente a los intereses del fisco municipal, no se adjudicará la misma.

Artículo N° 9: Regístrese, tomen conocimiento las áreas municipales correspondientes y cumplido archívese.-

Gustavo Andrés Sepúlveda, Intendente.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
 UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y
 EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO- UPCEFE
Aviso de Contratación

Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón

En el marco del Contrato de Préstamo ARG-63/2025 a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón, la UPCEFE del Ministerio de Hacienda de Río Negro, en su carácter de Organismo Ejecutor, informa las adquisiciones efectuadas:

- i) Expediente: 237641-DS-2025
- ii) Licitación Pública N°: 43/25 (Segundo Llamado)
- iii) Objeto: ítem 1: Adquisición de 2 Cuatriciclos Motor 700 Tipo 50 HP. Precio Unitario: \$ 54.822.033,00. Precio total: \$ 109.644.066,00.
- iv) Proveedor adjudicado: Naval Motors S.A
- v) Monto total adjudicado: \$ 109.644.066,00.
- vi) Orden de Compra: N° 2/2026 - Fecha: 06/1/2026
- vii) Entrega: Secretaría de Energía y Ambiente, Calle Colón N° 275, 2º piso, Viedma. - Plazo: 45 días.

El proceso fue tramitado por la Subsecretaría de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, realizándose esta publicación por la UPCEFE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.16 de la Política de Adquisiciones de FONPLATA – RD N° 1394/2017.

EDICTOS LEY PIERRI

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41A N° 3327 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 291-GR Riquelme Gutiérrez Elena Margot (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumpleimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Limay N° 1589 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 1506-GR Parra Jara Luz Myriam (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----•-----

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41A N° 3373 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 1473-GR Chávez Inostroza Luis Orlando (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza De La Arena Ricciardi María Cristina y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 135, Lote 14, Tomo 676, Folio 115, Finca 13404, sito en calle Isla del Tigre 250/266, barrio Nahuel Hue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 970-SCB(137-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Coria Antonio y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 324, Lote 14, Tomo 174, Folio 109, Finca 11605, sito en calle Neuquén 446, barrio Furman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1600-SCB (39-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Schuchard Getrudis Berta Babette y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 605, Lote 30, Tomo 596, Folio 195, Finca 121858, sito en calle Chazarreta 7183, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1281-SCB(164-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Martínez Edelmira y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral

de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 178, Lote 13, Tomo 238, Folio 164, Finca 78297, sito en calle Anasagasti 818, barrio Anasagasti, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 348-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Domínguez Pedro Darío y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 602, Lote 28, Tomo 221, Folio 226, Finca 28688, sito en calle Book 398, barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1634-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Caram De Santillan Margarita, Spoturno Osvaldo, Vadacchino Salvador Pablo y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 191, Lote 46, Tomo 195, Folio 016, Finca 25040, sito en calle Don Bosco 1534, barrio Lera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 903-SCB (220-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----•-----

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 08, Tomo 353, Folio 90, Finca 97382, sito en calle Pública A 41A N° 3358 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 265-GR Morales Fernandez Luis Rolando (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaría de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Heredia Mariana CUIT 27-33307747-2. Para su conocimiento y demás efectos legales, notificamos a Ud, que en autos caratulados "S/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Heredia Mariana -Acta 477916" - Expediente N° 100807-D-2024 que se tramitan por ante este Organismo. Se ha dispuesto Intimarlo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado, regularice su situación en referencia a Resolución N° 44/2025 que a la fecha no se ha hecho presente y la misma se encuentra impaga, deberá presentarse por ante este Organismo, sito en Epifanio y Formosa de esta localidad en el horario de 8,00 Hs a 12,00 Hs o mediante el Domicilio Electrónico sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar, a los efectos de solicitar la boleta de pago; La presente requisitoria tiene carácter de formal intimación, bajo apercibimiento de proseguir, sin mas trámite, conforme lo establecido en el Art. 55 de la Ley 5255, a los fines de proceder al cobro de la deuda mantenida, con mas los intereses, gastos, costos y costas que origine su ejecución judicial.

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial N° 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley N° 19.550- CUIT: 30-71818238-3, en el marco del expediente N° 100.613- D- 2024, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Inspección e Infracción N° 475.845 c/ Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley N° 19.550", al Apercibimiento impuesto mediante Resolución 2025-885-E-GDERNE-SSFSYM#ST, con fecha 23/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Apercibir a la firma "Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley N° 19.550- CUIT: 30-71818238-3, con domicilio legal en calle Chimpay N° 1.887 de la localidad de Cipolletti y laboral en Barrio Mosconi de la localidad de General Roca, ambos de la Provincia de Río Negro, por la Infracción a las siguientes normas:

- 1) Artículo 8º Capítulo 1 Decreto N° 911/96 Capacitar a los empleados en acciones de prevención.
- 2) Artículo 1º Inciso e) Resolución N° 231/96: Entrega de Elementos de Protección Personal - Planilla 299/11 del Personal relevado constancias firmadas por los trabajadores, con profesional habilitado en la materia.
- 3) Artículo 2º Resolución N° 231/96, Artículo 17º Capítulo 3 Decreto 911/96- Horas asignadas al personal de higiene y seguridad.
- 4) Artículo 98º, Decreto 911/96, Resolución SRT N° 299/11, Entrega de ropa de trabajo y elementos o equipos de protección actualizada de los trabajadores relevados, en planillas confeccionadas en cumplimiento con la reglamentación vigente.
- 5) Artículo 3º Incisos c) y d), Resolución N° 231/96, Regl. Artículo 20º Capítulo 4 Decreto N° 911/96: Programa de capacitación al personal y registro de visitas del Ser. de Seguridad e Higiene.
- 6) Anexo I Inciso b) Resolución N° 51/97: Nómina de los trabajadores que trabajan en la obra con N° de cuil.
- 7) Resolución N° 436/19 Artículo 18º y Artículo 30º Punto I Inciso L).-

Artículo 2º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.- Fdo.: Mónica Caminos.

--○--

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial N° 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Maleducadas Shoe Store" CUIT: 33-71835138-9, en el marco del expediente N° 2025-00436456-GDERNE-DZGR#ST, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Maleducadas Shoe Store S.A.S", al pago de la Multa impuesta mediante Resolución 1220, con fecha 17/12/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Multar, a la firma "Maleducadas Shoe Store - CUIT: 33-71835138-9", con domicilio laboral y legal en calle Tucumán N° 20, de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, y domicilio electrónico: atencionalcliente@maleducadas.com.ar, según consta en Acta N° 483.729, por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil con 00/100 (\$ 837.000,00), equivalente a dos y medio (2 y 1/2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas:

1. Artículos 208 y 210 Capítulo 21 Anexo I Decreto 351/79 - Acreditar registro de capacitación realizada al personal relevado en materia de Higiene y Seguridad, en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en función de los riesgos propios de las tareas que desempeñan, en planillas firmadas por los mismos, indicando la fecha de ejecución, temas y capacitador.
2. Capítulo 12 Artículo 80 Decreto 351/79 - Señalar los caminos de evacuación en caso de peligro e indicadas las salidas normales y de emergencia.
3. Artículo 184 Capítulo 18 Anexo 1 Decreto 351/79 - Actualizar las carga de los extintores portátiles, que se encuentra detrás de la puerta de ingreso situado en el piso del sector que se detalla en observaciones.
4. Anexo I Resolución SRT 46/2018 (vigencia) y Artículo 5 Resolución SRT 37/10 - Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR del establecimiento inspeccionado indicando la existencia o no de Riesgos en los distintos puestos de trabajo relevados y detallados en observaciones. En caso de existir estos agentes (Códigos ESOP), acreditar la nomina del personal expuesto.
5. Resolución 741/10 Anexo VI Punto 1 inc. a y c y Resolución 463/09 Anexo II Clausula 5º inc. a y c. - Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), declarando las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento inspeccionado, presentado ante la ART y firmado por las partes suscriptores.

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro

del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55º de la Ley K N° 5.255 y el Decreto Reglamentario N° 302/18.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.-
Fdo.: Mónica Caminos.

--○--

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial N° 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Servicios Arpol G S.R.L" CUIT: 30-71642288-5, en el marco del expediente N° 76.677-D- 2023, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Inspección e Infracción N° 484.058 c/ Servicios Arpol G S.R.L", al pago de la Multa impuesta mediante Resolución 3891/2024-E-GDERNE-SSFSYM#ST, con fecha 22/10/2024, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Multar a la firma "Servicios Arpol G S.R.L" CUIT: 30-71642288-5, con domicilio laboral en calle Tucumán N° 224 de la localidad de General Roca, ambos de la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Ochocientos Catorce Mil Setecientos Trece con 66/100 (\$ 814.713,66), equivalente a Tres (03) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas:

- 1) Artículo 2º Resolución N° 51/97- Programa de seguridad.
- 2) Anexo I Artículo 1º al 8º Resolución SETPRN 55/10- Constancia actualizada del Libro de Seguridad e Higiene por el Organismo Laboral.
- 3) Artículo 3º Inciso d), Resolución 231/96, Artículo 20º Capítulo 4 Decreto 911/96- Registros de visitas por parte del personal contratado.
- 4) Artículo 98º, 107º a 110º, 112º Capítulo 6 Decreto 91/96, Artículo 1º Inciso e) Resolución 231/96, Resolución 299/11- Registros de Entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal a los trabajadores relevados.
- 5) Resolución SRT 463/09 Anexo I y II Clausula V incisos a) y b), Resolución 37/10 Artículo 3º Punto 5- Formularios de relevamiento General de Riesgos Laborales y relevamientos de Agentes de Riesgos.
- 6) Ley 19587 Artículo 9º Inciso k) Decreto 911/96 Artículo 10º- capacitaciones a los trabajadores relevados.

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en Banco Patagonia S.A, dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.-
Fdo.: Mónica Caminos.

- - - • - - -

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno N° 1526 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Milanesas, a nombre de Varela Constanza Débora Isabel CUIT 27-29898121-7, con domicilio particular en calle La Pampa N° 38 "A" de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 818/2019 de fecha 23/09/2019, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Werneke Mariana Fernanda, CUIT N° 27-29726160-1, con domicilio particular en calle Rivadavia N° 818 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Elaboración de Milanesas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Werneke Mariana Fernanda, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

- - - • - - -

SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Avenida Caseros N° 1689 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Confitería

Bailable, a nombre del Sr. Redi Belli Nicolás Martín CUIT 23-39098242-9, con domicilio particular en calle Pablo Zizur N° 262 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 275/2025 de fecha 22/05/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Pereyra Jorge Martín CUIT N° 20-26995629-2, con domicilio particular en calle Lorenzo Martínez N° 170 de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Pereyra Jorge Martín. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Artémides Zatti N° 1394 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Productos Fraccionados - Artículos de Copetín - Condimentos - Artículos de Cotillón - Artículos de Dietética, a nombre de Tello Jorge Alberto, CUIT 20-27516852-2, con domicilio particular en calle Rio Pichileufú N° 673 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 939/2022 de fecha 04/10/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Tello Krenz Camila Ainoha, CUIT N° 27-45209343-5, con domicilio particular en calle Rio Pichileufú N° 673 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Tello Krenz Camila Ainoha. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Artémides Zatti N° 77 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Farmacia - Perfumería - Anexo Venta Material Descartable - Artículos de Ortopedia - Prótesis, a nombre del Sr. Ferreyra Gastón Ariel, CUIT 20-20635323-7, con domicilio particular en calle Schieroni N° 424 Dúplex 1 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 1662/2006 de fecha 29/08/2006, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Farmacenter S.R.L., CUIT 30-71902144-8, con domicilio fiscal en calle Artémides Zatti N° 77 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Farmacenter S.R.L. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 256 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Kiosco - Fotocopias - Carga Virtual - Juegos Oficiales de Azar - Venta de Revistas - Helados Envasados -Artículos de Librería - Venta de Bebidas Analcohólicas - Artículos de Regalería - Artículos de Bijouterie, a nombre de Cecchini Pamela Vanesa CUIT 27-28616002-1, con domicilio particular en calle Almirante Brown N° 366 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 757/2017 de fecha 18/07/2017, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Sosa Diego Armando, CUIT N° 20-29504867-1, con domicilio particular en calle Villegas N° 664 de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Sosa Diego Armando. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DPA

Provincia de Río Negro DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Labrador Club de Montaña - San Carlos de Bariloche, EX-2025-01387619-GDERNE-MESYA#DPA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Julieta Quiroga, copropietaria de una fracción de tierra de Nomenclatura C19-1-N-008-08B, para hacer uso de agua pública para abastecimiento humano en el Apart hotel Labrador Club de Montaña. La fuente de abastecimiento será el lago Moreno. El caudal a extraer será de 3,5 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 19 de enero de 2026.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES

La Municipalidad de Campo Grande, a cargo del Presidente de Concejo Sr. Daniel Alberto Hernández, comunica por tres días en el Boletín Oficial la subasta de un automotor, a su cuenta y orden, con la intervención del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Rematará por medio del profesional designado Karina Mariana Suraci, CUIT 27-24095248-9, Mat. 215- RPC-16 Tº 1 Fº 249, el día 29 de Enero de 2026, a las 11:30 hs en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Campo Grande en calle Gral. Pacheco de la Localidad de Villa Manzano, Campo Grande, con los siguientes inmuebles:

Objeto

La Martillera Rematará en el estado y condiciones que se encuentra y exhibe el 29 de enero del 2026, un vehículo, Modelo: Suran 1.6 5D 156, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Puertas, Año: 2015, Marca de Motor: Volkswagen, Marca de Chasis: Volkswagen, Dominio: OMX861, Procedencia: Nacional, Número de Motor: CFZ 338755, Número de Chasis: 8AWPB45Z4FA500763.

Condiciones de Venta: Al Contado y Al Mejor Postor. Montos Base de subasta para el bien mueble, ochenta y siete por ciento (87%) del precio de tasación oficial elaborada por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro.

Monto Base: El Monto de la base es de pesos trece millones (\$13.000.000).

Pago: (efectivo – transferencia) Cancelatorio en el acto. Bajo apercibimiento (en caso de no pago) de ser declarado Postor Remiso con pérdida total de lo que haya abonado, liberando de esta forma inmediata a la parte vendedora para disponer nuevamente del bien.

Comisión: Comisión del Martillero interviniente del diez por ciento (10%) del valor de venta (conforme Art.26 Inc. b) Ley N°2051, a cargo de los compradores, y a abonar en el acto de la subasta por los medios que informe el martillero.

Sellado de Ley: a cargo del comprador, y a abonar en el acto de la subasta. Venta Sujeta a aprobación del Presidente de Concejo.

Compra en Comisión: se hace saber que la Martillera deberá adjudicar el bien a quien resulte real oferente, por lo que se excluye la figura de comitente, la compra en comisión y la cesión del boleto de compra venta.

Estado de Deuda: La venta se realizará libres de deuda, siendo a cargo de la Municipalidad de Campo Grande hasta el día de la subasta, y a cargo de los compradores a partir de dicha fecha. Todos los gastos y honorarios que demande la transferencia del bien, serán exclusivamente a cargo de los compradores, quienes podrán elegir cualquier Registro Público.

Toma de Posesión: Una vez realizada la transferencia de dominio en el registro del Automotor correspondiente.

Pagos: Los pagos de seña, gastos de remate, sellados y cancelación de saldo deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Patagonia, titularidad de la Municipalidad de Campo Grande identificada como: CC \$ 025690000142700 - CBU0340256800900001427007 (Alias Uva.Limon.Pueblo) - CUIT 30-67273773-3-

Exhibición: El día 23 de enero 2026 10.30 a 11.30 hs y el 29 de Enero 2026 de 10 hs a 11 hs . Consultas e informes al Martillero designado Karina Suraci 0299-5658409.

Campo Grande, 16 de enero de 2026.

Hernández Daniel, Presidente del Concejo.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PANIFICACIONES LOS NIETOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panificaciones Los Nietos S.A.S."

a) Socios: Manqueo Amelia Yanina, edad 45 años, nacida el 7 de Junio de 1980, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, dni 28.399.955, CUIL 27-28399955-1; Manqueo Juan Pablo, edad 33 años, nacido el 15 de Marzo de 1992, estado civil casado con la Sra. Maldonado Noemí Belén dni 45.458.716, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, DNI 36.344.196, CUIL 20-36344196-4; Manqueo Daiana Belén, edad 37 años, nacida el 19 de Agosto de 1988, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 3826 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, dni 33.744.207, CUIL 27-33744207-8; Manqueo Amelia Ayelen, edad 42 años, nacida el 17 de Diciembre de 1893, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, dni 30.514.700, CUIL 27-30514700-7.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Julio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: La sociedad tendrá domicilio y sede en calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación , producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de vienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud y j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$1.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Manqueo Amelia Yanina, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Manqueo Juan Pablo

suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Manqueo Daiana Belen suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Manqueo Amelia Ayelen suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: El Sr. Manqueo Juan Bautista, dni 12.066.116, CUIT 20-12066116-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Febrero de 1956 con domicilio real en calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, actuara como Administrador Titular y la Sra. Ibañez Haudee, dni 11.991.695, CUIT 27-11991695-5 de nacionalidad Argentina nacida el 19 de Mayo de 1956, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 3826 de la Ciudad de General Roca, Río Negro actuara como Administradora Suplente. Ambos sin vencimiento de mandatos y con domicilio especial en la sede de la sociedad sita en Calle San Juan 3754 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 20 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 7 de Noviembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

DMX2 S.A.

Designación de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Yrigoyen Nro 717, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día resulto mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 7, de fecha 24 de septiembre de 2020, de la sociedad denominada DMX2 S.A. por la que se resolvió designar el directorio con mandatos por tres ejercicios:

Presidente: Pablo Martín Montaño (DNI 25.866.799)

Directores Suplentes: Juan Carlos Horacio Delpino (DNI 28.617.427)

Directores Suplentes: Cristian Mariano Miranda (DNI 23.469.576)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, ...

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

KAUSCH & JELLINEK S.A.S.

Capitalización de Acciones

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Capitalización de Acciones de la Sociedad denominada "Kausch & Jellinek Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., inscripta bajo el N° 356, Tomo N° XI, Libro N° VI, Folio N° 50/58 de fecha 05 de mayo de 2021.

a) Por Acta de Reunión del Órgano de Administración N° 8 de fecha 31 de Mayo 2023, se resolvió la Capitalización de los Aportes Irrevocables por una suma de Pesos de Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Con 00/100 (\$1.769.000). En consecuencia, Capital Social y aporte de cada accionistas: El Capital Social queda conformado por un total de \$1.810.176 (Pesos Un Millón Ochocientos Diez Mil Ciento Setenta y Seis Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Kausch, Pablo Augusto, suscribe la cantidad de 905.088 (Novecientas Cinco Mil Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jellinek, Soledad, suscribe la cantidad de 905.088 (Novecientas Cinco Mil Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- b) Se resuelve encomendar a los Administradores de la sociedad la realización de los trámites necesarios para la inscripción del aumento de capital ante el Registro Público correspondiente y la actualización de los libros de la sociedad.
- c) Las notificaciones deberán ser enviadas a Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 30 de Diciembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

CLUB COMUNICACIONES BARILOCHE RÍO NEGRO Asamblea General Extraordinaria

Llamase a los Señores Asociados del Club Comunicaciones a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Febrero de 2026 a las 18hs en su Sede Social Palacios 960 de la localidad de San Carlos de Bariloche con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de Asesor Letrado.
- 3) Determinación de cuota social.

Damián Antonio Barbieri, Presidente.-

AVISOS

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

Para Publicar en el Boletín del Lunes: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

Para Publicar en el Boletín del Jueves: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO